

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

S. M. el Emperador de los otomanos se ha servido enviar por conducto del Representante de S. M. en Constantinopla la suma de 500 libras turcas, equivalentes á 2.400 duros, que destina al alivio de las desgracias ocasionadas por los recientes terremotos ocurridos en las provincias de Granada y Málaga.

Con igual objeto, S. M. el Emperador de Austria y su augusta esposa han tenido á bien contribuir con 20.000 francos para la suscripción promovida en Viena por S. A. I. y R. la Sra. Archiduquesa Isabel.

El Representante en esta Corte de S. M. el Emperador de Alemania ha anunciado que su Soberano se ha dignado destinar con el mismo fin la suma de 16.000 marcos, equivalentes á 20.000 francos.

S. M. el REY, profundamente reconocido á tan señaladas pruebas del interés que inspira la desgracia que aflige á las mencionadas provincias, ha dispuesto que en su nombre se den las gracias más expresivas por tan importantes donativos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	1.401.	234'98
Sres. Urquijo y Compañía, por cuenta de D. C. de Murrieta, de Londres, libras esterlinas 230, para su distribución en la forma que estime conveniente el Sr. Ministro de la Gobernación.	6.382.	93
Mr. Theodor H. A. Weindenslanfer, por conducto del Sr. Conde de Morphi.....	4.000	
Mr. Hermann Manz, por id., un billete de 50 marcos.....	61.	30
Mr. John Holt, de Fernando Póo, por conducto del Ministerio de Marina, 50 libras esterlinas, tomadas por la casa de los Sucesores de Guillermo Rolland y Compañía al cambio de 47.	1.276.	30
PROVINCIA DE OVIEDO		
Ayuntamiento de Nava.....	137.	50
Personal del mismo.....	12	
Administradores de Loterías de la provincia...	111	
Ayuntamiento de Langreo.....	230	
Sres. Concejales y empleados del mismo.....	83.	50
Particulares.....	25	
Ayuntamiento de Cangas de Tineo.....	230	
Vecinos de Colunga.....	113.	75
Ayuntamiento de Rivasella.....	200	
Concejales, funcionarios, empleados y vecindario de Rivasella.....	371.	70
Ayuntamiento de Gozón.....	400	
Concejales y vecindario del mismo.....	101.	50
Ayuntamiento de Piloña.....	230	

RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA Día 26 de Enero.

Excmo. Sr. Intendente de la Real Casa, por entrega hecha á S. M. el Rey por el Excelentísi-

	Pesetas.	Cénts.
mo Sr. Príncipe Miguel Gortchacow, Ministro Plenipotenciario de Rusia.....	5.000	
El mismo, remesa de la Sociedad Filarmónica de la ciudad de Olivenza, producto de una cuestación verificada por la misma en dicho punto.....	330	
D. Fernando Miranda y Magdalena.....	20	
D. Luis Montiel.....	21	
Sres. Jefes y Oficiales del batallón reserva número 11.....	128.	40
El tercer batallón de artillería de á pie.....	324.	70
El batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 49.	318.	81
Sres. Jefes, Oficiales é individuos del primer batallón regimiento de Zamora, núm. 8....	303.	27
Idem id. id. del segundo id. id.....	308.	42
Idem id. id. del batallón depósito de Oviedo, número 113.....	134.	40
Idem id. id. de la Guardia civil de la provincia de Oviedo.....	130.	95
D. Manuel Guerrero, jefe del batallón depósito número 103.....	42	
La Remonta de Sevilla, cuarto establecimiento.	205.	69
El batallón depósito de Útrera, núm. 33.....	104.	53
Sres. Jefes y Oficiales del batallón reserva de Zaragoza, por mano del Capitán Depositario D. Antonio Boteller.....	119.	67
Sr. Comandante Capitán reserva Logroño, número 135.....	128.	40
Sr. Capitán Cajero, batallón depósito, núm. 131.	93.	85
Idem id. del primer batallón, regimiento Bailén, número 24.....	336.	77
Idem id. del segundo id. id.....	309.	45
PROVINCIA DE ALICANTE		
D. Federico Clement.....	100	
Junta de Socorros, por la función del teatro del 21 del corriente.....	75	
Sra. Viuda de J. Coilli.....	125	
Sres. D. Manuel Palacio y Sobrinos.....	30	
PROVINCIA DE ALMERÍA		
Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Troque y Alhama.....	636.	75
Idem por el pueblo de Adra.....	500	
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Ayuntamiento de Garay.....	50	
Idem de Larrabezúa.....	60	
Idem de Abando.....	100	
Idem de Berriz.....	66	
Idem de Izurza.....	20	
PROVINCIA DE LA CORUÑA		
Ayuntamiento de Muros, por un día de haber de sus empleados.....	113.	47
Idem de Vilasanta, por id. id.....	28.	75
Idem de Cesuras, por id. id.....	40	
Idem de Cabanas, por suscripción.....	42.	50
Idem de Sada, por id.....	123.	25
PROVINCIA DE HUESCA		
El Gobernador civil, por el Ayuntamiento y vecindario de Laluera.....	94.	20
El mismo, por id. y Secretario de Argavieso...	16.	50
Idem, por id. de Graus.....	80	
Idem, por id. y vecindario de Basaona.....	94	
Idem, por id. vecindario y empleados de Albalate.....	135.	80
Idem, por id. id. de Bellverde Cinca.....	90.	29
Idem por id. de Jasa Marcuella.....	26	
Idem por id. de Canfranc.....	50	
Idem por id. de Barbuñoles.....	62.	07
Idem por id. de Santa Lolina y vecindario y empleados.....	50	
Idem por id. de Castilloursoy, id. id.....	87	
Idem por id. de Larres, id. id.....	25	
Idem por id. de Sosa, id. id.....	131.	50

	Pesetas.	Cénts.
Idem por id. de Lierts, id. id.....	13.	25
Idem por id. de Sangarren, id. id.....	100	
Idem por id. de Laguarrota, id. id.....	75	
Idem por id. de Villanueva de Sigena, id. id...	83.	25
Idem por id. de Ibeica, id. id.....	72.	15
Idem por id. de Torres de Montes, id. id.....	65	
Idem por id. de San Juan, id. id.....	50	
Idem por id. de Agüero, id. id.....	95	
Idem por id. de Ontiñana, id. id.....	233.	36
PROVINCIA DE MURCIA		
D. Jesús López, por el Ayuntamiento de Lorquí, en concepto del 10 por 100 de capítulo de imprevistos.....	30	
El mismo, por un día de haber de los empleados de dicho Ayuntamiento.....	13.	37
Idem por los vecinos del mismo pueblo.....	70.	50
D. Emilio Ramírez, por los Administradores de Loterías de la provincia.....	130	
D. Francisco González Mellado, por el Ayuntamiento de Cotillas en concepto de 10 por 100 del capítulo de imprevistos.....	156	
D. Ignacio Crespo, por D. Justo María Zavala, Médico Director de los baños de Archena....	120	
D. Pedro Soler y Robí, por el Ayuntamiento de Elanca.....	130	
D. E. López Guillén, importe de un día de haber del personal de Rentas Estancadas.....	587.	94
PROVINCIA DE SEVILLA		
El Ayuntamiento de la Rinconada y su dependencia.....	63.	38
Idem de Paradas.....	200	
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
D. Olimpio Vives, de Cañamás.....	300	
D. León Alicante.....	250	
Recaudación domiciliaria en Zaragoza, segunda remesa.....	276	
D. Eugenio Sellés, por los derechos renunciados de El Nudo Gordiano.....	62.	50
Ayuntamiento y varios vecinos de Pozuelo....	140	
Hospicio é Inclusa de Tarazona.....	34.	75
Municipio y Juez municipal de Codo.....	100	
Ayuntamiento y varios vecinos de Calmarza..	24.	90
Idem id. de Villadoz.....	54.	13
Idem id. de Alconchero.....	123.	78
Idem id. de Lazaida.....	58.	31
Idem id. de Asín.....	54.	15
Idem id. de Malón.....	109.	62
Idem id. de Godojos.....	75	
Idem id. de Santa Cruz de Tobed.....	50	
Idem id. de Castejón de Alarba.....	16.	50
Idem id. de Talamantes.....	23.	39
D. Ventura Ortega.....	80	
D. Cándido Lamana, Diputado provincial.....	50	
Gobernador civil, como Presidente de la Junta de auxilios á las víctimas de Andalucía.....	2.076.	93
PROVINCIA DE GUADALAJARA		
Los vecinos de Huelva.....	18	
Idem de Valdeancheta.....	13.	78
Idem de Budia.....	54.	15
Idem de Peralveche.....	39.	50
Idem de Arbacón.....	55.	61
Idem de Palazuelos.....	30.	85
Idem de Lupiana.....	13.	54
Idem de Valhermoso.....	13.	32
Idem de Puebla de Vallés.....	30	
Idem de Henche.....	29	
Idem de Labros.....	17.	50
Idem de Balbacil.....	31.	07
Idem de Torrevaldealmendras.....	6	
El Ayuntamiento de id.....	25	
El id. de Arbacón.....	50	
D. Ezequiel de la Vega, Depositario en Guadalajara á cuenta de la recaudación de la provincia.....	2.035.	79

Pesetas. Cént.

PROVINCIA DE AVILA

El Alcalde y vecinos de las casas del puerto de Tornavacas.....	65'52
D. Estanislao Zancajo, señora y familia.....	50
El Alcalde de Mingorría.....	40'48
El mismo y vecinos.....	67'20
El Gobernador militar de Avila.....	25
El Alcalde de Albornós.....	92'89
El Alcalde de las Navas del Marqués.....	458'48
Idem de Sanhidrián.....	453'63
Idem de Pajares.....	450'40
Idem de San Juan de la Nava.....	433'05
Idem de Tornedizos de Avila.....	75'25
Idem de Narrillos del Alamo.....	67'87
Idem de Piedrahita.....	4.303'64
Idem de Pegerinos.....	98'49
Presidente de la Sociedad Armonía de Avila..	418'87

PROVINCIA DE LEÓN

La Escuela de Veterinaria.....	80'71
Sres. Presidente de la Junta de Obras de la Catedral, Arquitecto-Director, empleados y operarios.....	205'25
El dueño y operarios de la mina Profunda....	469'55
Ayuntamiento y vecinos de La Bañeza.....	607'34
Ayuntamiento de La Robla.....	21'25
Sra. Viuda de Salinas y Sobrinos.....	425
Ayuntamiento y vecinos de San Esteban de Nogales.....	401'46
Idem id. de Sahagún.....	442'59
Idem id. de Folgoso de la Rivera.....	54'30

SUMA..... 4.437.844'96

Madrid 28 de Enero de 1885.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el cuarto turno de los establecidos en el mismo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, vacante por cesación de D. Víctor López de Masiá, á D. Jerónimo Sánchez y Sañudo, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Jerónimo Sánchez y Sañudo.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 15 de Julio de 1857.

Ha ejercido la Abogacía en Valdepeñas desde 1857 hasta 1865. Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de dicha población desde 1859 hasta 1863. Suplente del Juez de paz en el bienio de 1861 á 1862 y Juez de paz en el bienio de 1863 á 1864. y reelegido para el trienio de 1865 á 1867.

En 18 de Junio de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Valdepeñas, de la que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 3 de Julio siguiente se le declaró cesante.

En 8 de Octubre de 1866 fué nombrado para la misma Promotoría; tomó posesión en 17 del propio mes.

En 14 de Noviembre de 1868 se le confirmó en el anterior destino.

En 17 de Abril de 1871 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Motilla del Palancar por resultar incompatible en la de Valdepeñas.

En 10 de Julio de 1871 se le promovió á la de Las Palmas.

En 18 del mismo mes y año se le nombró para la de Tudela, de la que se encargó en 13 de Agosto siguiente.

En 14 de Octubre del referido año de 1871 fué trasladado á la del distrito del Mercado de Valencia.

En 6 de Setiembre de 1873 se le trasladó á la del distrito de la Audiencia de Valladolid.

En 23 de Febrero de 1874 fué trasladado á la de Lorca.

En 13 de Marzo siguiente se le promovió á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 11 de Abril inmediato.

En 3 de Diciembre de 1877 fué trasladado á igual plaza de la Audiencia de Cáceres.

En 11 de Febrero de 1878 se le promovió á Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid, cargo del que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 31 de Enero de 1881 fué promovido al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid; tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 4 de Abril del mismo año se le trasladó, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Burgos; tomó posesión el 30 del mismo mes.

En 5 de Diciembre del referido año de 1881 fué trasladado, á su instancia, á la de Granada; tomó posesión en 4 de Enero de 1882.

Han solicitado además la anterior vacante los señores siguientes.

D. José María Payueta y Díaz, Magistrado, en comisión, de la Audiencia de Barcelona; ha sido Presidente de Sala.

D. Vicente Pereira y Novos, idem de la de Burgos; su antigüedad 1.º de Julio de 1870.

D. Pedro Grande y Rueda, Presidente de la de Gerona; antigüedad 8 de Abril de 1871.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Magistrado de la de Albacete; antigüedad 8 de Mayo de 1871.

D. Juan Ildefonso Bellido, idem, cesante; antigüedad 1.º de Julio de 1871.

D. Juan Cayuela y Ramón, idem de la de Valencia; antigüedad 14 de Noviembre de 1872.

D. Juan Vázquez Gallardo, Presidente de la de Badajoz; antigüedad 20 de Noviembre de 1872.

D. Francisco Santolalla, idem de la de Cádiz; antigüedad 25 de Enero de 1873.

D. Antonio José Caracuel, idem de la de Jaén; antigüedad 14 de Febrero de 1873.

D. Manuel Prieto y Getino, Magistrado de la de Burgos; antigüedad 19 de Febrero de 1873.

D. Pablo Callejo y Sanz, Presidente de la de Sigüenza; antigüedad 11 de Febrero de 1874.

D. Juan Antonio Hernández Arbizu, idem de la de Jerez de la Frontera; antigüedad 8 de Junio de 1874.

D. Pedro Blanco y Junquera, Magistrado de la de Cáceres; antigüedad 22 de Diciembre de 1874.

D. Manuel Sánchez Guerrero, Presidente de la de Manzanares; antigüedad 7 de Abril de 1875.

D. Félix de Antonio y Blanc, Magistrado de la de Valencia; antigüedad 22 de Mayo de 1875.

D. José María Casas y Miranda, idem de la de Granada; antigüedad 22 de Setiembre de 1875.

D. Antonio Severo Zaragozano, idem de la de Pamplona; antigüedad 22 de Setiembre de 1875.

D. Enrique Freire y López, Presidente de la de Santiago; antigüedad 16 de Agosto de 1876.

D. Francisco Bernard, Magistrado de la de Barcelona; antigüedad 31 de Enero de 1877.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, idem de la de Pamplona; antigüedad 7 de Febrero de 1877.

D. Arsenio Ramírez de Orozco, Presidente de la de Toledo; antigüedad 18 de Abril de 1877.

D. Pablo Gudal, Magistrado de la de Zaragoza; antigüedad 29 de Julio de 1878.

D. Francisco Rondán y de la Cruz, idem de la de Barcelona; antigüedad 29 de Julio de 1878.

D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la de Almería; antigüedad 26 de Abril de 1879.

D. Bernardo Carril y García, idem de la de Pontevedra; antigüedad 7 de Julio de 1879.

D. José Penichet y Calimán, Magistrado de la de Coruña; antigüedad 11 de Diciembre de 1879.

D. Tomás Maroto y Saldo, idem de la de Burgos; antigüedad 7 de Diciembre de 1881.

D. Bernardo Ayllón y Bayón, Fiscal de la de San Sebastián; antigüedad 6 de Junio de 1881.

D. Joaquín López Chicoy, Magistrado de la de Barcelona; antigüedad 9 de Enero de 1882.

D. Luis Rodríguez Vicent, idem de la de Oviedo; antigüedad 11 de Diciembre de 1882.

D. José María Fojaco y Alvarez, idem de la de Burgos; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Federico Amoraga y Salas, Fiscal de la de Córdoba; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Serrano y Delgado, idem de la de Cádiz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Mendo Figueroa, idem de la de León; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Fovero y Sobrado, idem de la de Almería; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Fernández del Castillo, Magistrado de la de Cáceres; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Martín Lucas, Presidente de la de Ciudad Rodrigo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Hernández Vidal, Fiscal de la de Velez Málaga; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Enrique Monfort y Arxer, Presidente de la de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Buenaventura Plá y Huidobro, Fiscal de la de Santiago; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio María Camps, idem de la de Pontevedra; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Joaquín Girón y Jiménez, Presidente de la de Ciudad Real; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Martínez y Dabán, idem de la de Lorca; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Joaquín de Errazquin y Carcelén, idem de la de Seo de Urgel; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Iso y Morea, idem de la de Calatayud; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara, Decano del Colegio de Abogados de Granada y Magistrado suplente.

D. Ramón Ramiro Rueda y Neira, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Se han excluido del concurso por haber sido presentadas en este Ministerio después de espirado el plazo dos solicitudes.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Luis de Estrada y Campos, Director general de Contribuciones, cesante; Vengo en concederle la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Contador general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Santiago Ballesteros, Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Atrasos de la Intervención general de la Administración del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Alejandro Latorre, Inspector de Contabilidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Inspector de Contabilidad, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Carlos Trigo, Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Carlos Ochoa, Gobernador civil cesante.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á D. Manuel Magaz y Jaime, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, de la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Habiendo fallecido el Sr. D. José Güell y Renté, Senador por la Universidad de la Habana, según participa el Senado á Mi Gobierno, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el día 15 del próximo mes de Marzo se verificará por la Universidad de la Habana la elección de un Senador conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observando las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Cría Caballar del Reino, ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de distribución de los caballos

sementales del Estado en las paradas que deben establecerse para la próxima temporada de cubrición de yeguas, abriéndose al público las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura el 15 de Febrero entrante; las de Jaén, Granada, Murcia, Ciudad Real, Toledo y Albacete del 15 de dicho mes al 1.º de Marzo siguiente, y las restantes del 1.º al 15 del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, rogándole se sirva disponer la inserción de dicho cuadro en los *Boletines oficiales* de las provincias, recomendando á la vez á los Gobernadores civiles de las en que se establecen paradas prevengan á las Autoridades locales coadyuven por cuantos medios estén á su alcance á la buena colocación de la fuerza y semen-

tales de que se trata en obsequio al mejor servicio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1885.

El General, encargado del despacho,
Juan de Dios de Córdoba.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE LA GUERRA—DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA—Relación de las paradas provisionales que han de establecerse por los Depósitos de sementales del Estado en la próxima temporada de cubrición, con expresión del punto en que sitúan, número de caballos y personal afecto á las mismas.

Primer Depósito.—Jerez de la Frontera.

Consta de 404 sementales; deducidos 13 concedidos á criadores á tenor de lo prevenido en Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio general de paradas 83, que se distribuyen en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA					OBSERVACIONES
	Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
PROVINCIA DE SEVILLA						
Guadalcanal.....	2	»	»	1	1	
Sevilla.....	5	1	»	»	5	
Puebla junto á Coria.....	5	»	1	»	4	
Carmona.....	2	»	1	»	1	
Lora del Río.....	2	»	»	1	1	
Peñaflor.....	2	»	»	1	1	
Ecija.....	5	1	»	»	5	
Las Cabezas.....	2	»	1	»	1	
Útrera.....	2	»	1	»	1	
Arahal.....	3	»	1	»	2	
Marchena.....	5	1	»	»	5	
Herrera.....	2	»	»	1	1	
Osuna.....	3	»	1	»	2	
PROVINCIA DE CÁDIZ						
Olvera.....	3	»	1	»	2	
PROVINCIA DE SEVILLA						
Lebrija.....	4	»	1	»	3	
Cartuja.....	5	»	1	1	3	
PROVINCIA DE CÁDIZ						
Arcos.....	5	»	1	»	4	
Mimbral.....	5	»	1	»	4	
Alcalá de los Gazules.....	2	»	»	1	1	
Medina Sidonia.....	5	1	»	»	5	
Conil.....	3	»	1	»	2	
Veger.....	2	»	1	»	1	
Facinas.....	3	»	1	»	2	
Tarifa.....	3	»	1	»	2	
Algeciras.....	2	»	1	1	1	
Los Barrios.....	2	»	1	»	1	
San Roque.....	2	»	1	»	1	
Jimena.....	2	»	1	»	1	
TOTAL.....	88	4	18	7	63	

Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con el personal de tropa expresado á continuación, que facilitarán los Cuerpos siguientes:
 3 Sargentos segundos. } Villarrobledo
 5 Cabos..... }
 10 Soldados..... }
 2 Sargentos segundos. } Alfonso XII.
 5 Cabos..... }
 40 Soldados..... }
 1 Sargento primero... Reserva 5.
 1 Sargento primero... Reserva 6.

Las anteriores paradas constituyen cuatro grupos, que serán constantemente inspeccionados por el Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El primer grupo lo forman las siete paradas primeras, cuyo Jefe residirá en Sevilla. El segundo las siete siguientes, con residencia del Oficial inspector en Arahal. El tercero las siete comprendidas de Lebrija á Conil, resolviendo el Jefe en la Cartuja. Y el cuarto las restantes, situándose el Oficial Jefe de grupo en Tarifa.

El regimiento de Alfonso XII facilitará para los Jefes de grupo cuatro caballos y cuatro soldados montados en concepto de ordenanzas conforme se viene practicando.

Segundo Depósito.—La Rambla.

Consta de 93 caballos; deducidos tres concedidos á criadores, quedan para el servicio general de paradas 90, que se distribuyen en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA					OBSERVACIONES
	Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
PROVINCIA DE CÁDIZ						
La Rambla.....	6	»	1	1	4	
Córdoba.....	7	1	»	»	7	
Bujalance.....	4	1	»	»	3	
Pedro Abad.....	4	»	1	»	3	
Montilla.....	4	»	1	»	3	
Baena.....	5	1	»	»	5	
Fernán Núñez.....	4	»	1	»	3	
Palma del Río.....	4	1	»	»	4	
Pozo Blanco.....	3	»	1	»	2	
Lucena.....	3	»	1	»	2	
Castro del Río.....	4	1	»	»	4	
Puente Genil.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE BADAJOZ						
Llerena.....	3	»	1	»	2	
Almendralejo.....	2	»	»	1	1	
Almendral.....	2	»	»	1	1	
Jerez de los Caballeros.....	4	»	1	»	3	
Fregenal.....	2	»	1	»	1	
Don Benito.....	3	»	1	»	2	
Azuaga.....	3	»	1	»	2	
Pueblo de la Calzada.....	3	»	1	»	2	
Mérida.....	2	»	1	»	1	
Higuera la Real.....	3	»	1	»	2	
Zafra.....	2	»	1	»	1	
Alburquerque.....	2	»	1	»	1	
Oliva de Jerez.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE CÁCERES						
Cáceres.....	2	»	1	»	1	
Trujillo.....	3	»	1	»	2	
Brozas.....	2	»	»	1	1	
TOTAL.....	90	5	17	7	66	

Para atender al servicio de paradas se dotará á este Depósito con el personal de tropa expresado á continuación, que facilitarán los cuerpos siguientes:
 2 Sargentos segundos. } Santiago.
 2 Cabos..... }
 2 Sargentos segundos. } Villaviciosa.
 2 Cabos..... }
 2 Sargentos segundos. } Sagunto.
 3 Cabos..... }
 15 Soldados..... }
 1 Sargento primero... Reserva 13.
 1 Sargento primero... Reserva 15.

Las expresadas paradas se dividen en cuatro grupos que serán revistados por el Ayudante y tres Tenientes del Depósito; resolviendo el Jefe del primero en la Rambla, que tendrá á su cargo las paradas de Puente Genil, Lucena, Baena, Castro del Río, Bujalance, Pedro Abad, Córdoba, Fernán Núñez y Montilla. El del segundo, las de Palma del Río, Pozo Blanco, Azuaga y Llerena, con residencia en Pozo Blanco. El del tercero, las de Higuera la Real, Fregenal, Zafra, Almendralejo, Almendral, Jerez y Oliva, con residencia en Jerez. Y el cuarto lo formarán las restantes, resolviendo en Don Benito el Jefe de grupo.

El regimiento de Villarrobledo facilitará á este Depósito cuatro caballos para los Jefes de grupo é igual número de soldados montados como ordenanzas.

Tercer Depósito.—Baeza.

Consta de 400 caballos, que se destinan en su totalidad al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA					OBSERVACIONES
	Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
PROVINCIA DE GRANADA						
Granada.....	6	1	»	»	6	
Loja.....	4	»	1	»	3	
Alhama.....	4	1	»	»	4	
Montefrío.....	3	»	1	»	2	
Pinos Puente.....	3	»	»	1	2	
PROVINCIA DE MÁLAGA						
Antequera.....	5	1	»	»	5	
Archidona.....	5	1	»	»	5	
Ronda.....	4	1	»	»	4	
Cañete la Real.....	2	»	»	1	1	
Campillos.....	2	»	»	1	1	
Coin.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE JAÉN						
Jaén.....	5	1	»	»	5	
Alcalá la Real.....	3	»	1	»	2	
Andujar.....	6	1	»	»	6	
Martos.....	4	»	1	»	3	
Bailén.....	4	»	1	»	3	
Baeza.....	7	»	1	1	5	
Villacarrillo.....	3	»	»	1	2	
Cazorla.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE CIUDAD REAL						
Ciudad Real.....	4	1	»	»	4	
Almagro.....	3	»	1	»	2	
Almodóvar del Campo.....	2	»	»	1	1	
Viso del Marqués.....	2	»	»	1	1	
Almadén.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE ALBACETE						
Albacete.....	3	»	1	»	2	
PROVINCIA DE TOLEDO						
Talavera de la Reina.....	3	»	1	»	2	
PROVINCIA DE MURCIA						
Cieza.....	1	»	»	1	»	
Lorca.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE MADRID						
Alcalá de Henares.....	2	»	1	»	1	
PROVINCIA DE GUADALAJARA						
Guadalajara.....	2	»	»	1	1	
TOTAL.....	400	8	40	13	77	

Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con el personal de tropa expresado á continuación, que facilitarán los cuerpos siguientes:

2 Cabos..... } Sesma.
 6 Soldados..... }
 1 Sargento segundo.. }
 1 Cabo..... } Pavía.
 8 Soldados..... }
 1 Sargento segundo.. } Princesa.
 2 Cabos..... }
 8 Soldados..... }
 1 Cabo..... } Santiago.
 3 Soldados..... }
 1 Cabo..... } Villaviciosa.
 8 Soldados..... }
 1 Sargento primero.. Reserva 2.
 1 Sargento primero.. Reserva 9.
 1 Sargento primero.. Reserva 7.
 1 Sargento primero.. Reserva 8.

Las antedichas paradas formarán cuatro grupos á cargo del Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El Jefe del primero residirá en Baeza, comprendiendo el mismo las de la provincia de Jaén y Montefrío. El segundo, las de las provincias de Málaga y Granada, resolviendo el Jefe del mismo en Archidona. El tercero, las de Guadalajara, Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Ciudad Real, Almodóvar del Campo, Almadén y Almagro, con residencia del Jefe en Ciudad Real. Y el cuarto, las restantes, siendo su centro Albacete.

El regimiento de Santiago facilitará á este Depósito cuatro caballos para los Jefes de grupo, é igual número de soldados montados como ordenanzas.

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 93 caballos que en su totalidad se dedican al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA					OBSERVACIONES
	Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
PROVINCIA DE ÁVILA						
Piedrahita.....	3	»	1	»	2	
PROVINCIA DE BURGOS						
Burgos.....	4	1	»	»	4	
Salas de los Infantes.....	2	»	»	1	1	
PROVINCIA DE LA CORUÑA						
Padrón.....	2	»	1	»	1	
PROVINCIA DE LEÓN						
León.....	3	1	»	»	3	
Sahagún.....	3	»	1	»	2	
PROVINCIA DE OVIEDO						
Llanes.....	2	»	»	1	1	
Pola de Lena.....	3	»	1	»	2	
Tevera.....	2	»	1	»	1	

Puntos en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA					OBSERVACIONES
	Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
PROVINCIA DE ORENSE						
Viana del Bollo.....	2		1		1	
PROVINCIA DE PALENCIA						
Palencia.....	3	1			3	
Cervera de Pisuerga.....	2		1		1	
Saldaña.....	2			1	1	
Carrión de los Condes.....	2		1		1	
Soto Bañado.....	2			1	1	
PROVINCIA DE SALAMANCA						
Salamanca.....	5	1			5	
Peñaranda.....	3			1	1	
Ciudad Rodrigo.....	3		1		2	
Vitigudino.....	4	1			4	
PROVINCIA DE SANTANDER						
Valle de Potes.....	3		1		2	
Valle de Paz.....	2		1		1	
Reinosa.....	3	1			5	
Medio Cudello.....	2		1		1	
PROVINCIA DE ÁLAVA						
Álava.....	4		1		3	
PROVINCIA DE TERUEL						
Santa Eulalia.....	3		1		2	
PROVINCIA DE ZAMORA						
Benavente.....	5	1			5	
PROVINCIA DE VALLADOLID						
Valladolid.....	5		1	1	3	
Riósoco.....	4	1			4	
PROVINCIA DE NAVARRA						
Mendavia.....	2			1	1	
PROVINCIA DE ZARAGOZA						
Piña de Ebro.....	4	1			4	
PROVINCIA DE LOGROÑO						
Calahorra.....	2		1		1	
TOTAL.....	93	9	16	7	70	

Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con el personal de tropa expresado á continuación, que facilitarán los Cuerpos siguientes:

- 3 Sargentos segundos. Talavera.
- 4 Cabos. Talavera.
- Soldados. Talavera.
- 3 Cabos. Farnesio.
- 4 Soldados. Farnesio.
- 3 Sargento primero. Reserva 16.
- 1 Sargento primero. Reserva 17.
- 1 Sargento primero. Reserva 18.
- 1 Sargento primero. Reserva 23.
- 1 Sargento primero. Reserva 24.

Las paradas indicadas constituyen cuatro grupos á cargo del Ayudante y tres Tenientes de Depósito. El primer grupo lo formarán las de las provincias de Valladolid, Avila, Salamanca y Zamora, residiendo el Jefe en Valladolid. El segundo, las de las provincias de Palencia, León y Santander, con residencia del Jefe en Saldaña. El tercero, lo compondrán las de las provincias de Coruña, Orense y Oviedo, siendo su centro Pola de Lena. Y el cuarto, las de Burgos, Zaragoza, Teruel, Navarra y Logroño, residiendo el Jefe en Calahorra.

El regimiento de Talavera facilitará á este Depósito cuatro caballos para los Jefes de grupo y cuatro soldados montados en concepto de ordenanzas.

Quinto Depósito.—Conanglèll.

Consta de 20 caballos que se destinan en su totalidad al servicio de paradas, en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA					OBSERVACIONES
	Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
PROVINCIA DE BARCELONA						
Conanglèll.....	2		1		2	
Hospitalet.....	3	1		1	2	
PROVINCIA DE GERONA						
La Bisbal.....	3		1		3	
Puigcerdá.....	3		1		3	
Figueras.....	2			1	2	
Camprodón.....	2			1	2	
PROVINCIA DE BALEARES						
Manacor.....	2		1		2	
La Puebla.....	2			1	2	
Palma.....	1			1	1	
TOTAL.....	20	1	4	5	19	

El Cuerpo de Artillería nombrará las clases que se designan por estar á su cargo este Depósito.

El escuadrón de Mallorca nombrará el personal correspondiente á estas paradas.

Madrid 22 de Enero de 1885.—Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 15 Concejales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 15 Concejales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, decretada por el Gobernador de la provincia de Cádiz en 13 de Noviembre último.

Resulta que en 24 de Diciembre de 1883 acordó el citado Ayuntamiento por 21 votos contra nueve crear una plaza de Abogado consultor; y procediendo en el acto al nombramiento del Letrado que la hubiera de desempeñar, obtuvieron el mismo número de 15 votos D. Antonio Camacho y D. Salvador Dastis, empate que, repetido en segunda votación verificada mediante la declaración de urgencia, decidió el Presidente en favor de Dastis. Ocho meses después, ó sea en 16 de Agosto de 1884, el Gobernador, fundado en que el Concejal D. José Pau debió abstenerse de votar por ser Procurador representante de la *Compañía de los ferrocarriles andaluces*, que sostiene un pleito con el Municipio sobre reivindicación de terrenos del dominio público, declaró que debía tenerse por nombrado para el cargo de Abogado consultor á D. Antonio Camacho del Rivera. El Ayuntamiento, en 13 de Octubre, después de consignar que acababa la expresada resolución, determinó por 17 votos contra cuatro separar al citado Camacho, en atención á que residiendo en Madrid durante varios meses del año, á causa de su cualidad de Diputado á Cortes, no podía ejercer el cargo de Abogado consultor con la asiduidad necesaria á los intereses municipales, sin que esto reconociera otra causa, ni pudiera lastimar en lo más mínimo el buen nombre y concepto profesional que merecidamente disfrutaba el interesado. El Alcalde suspendió este acuerdo, porque implicaba desobediencia á lo resuelto por la Autoridad superior de la provincia, tanto más evidente, cuanto que se toleraba que el Sr. Pau concurriese á las deliberaciones y votaciones sobre nombramiento del Abogado consultor; desobediencia que el Gobernador castigó en 5 de Noviembre con la multa de 100 pesetas á cada uno de los Concejales que adoptaron aquellos acuerdos.

Entre tanto, en la sesión celebrada en la propia fecha del 3, se presentó una proposición suscrita por 13 Concejales, á que se adhirieron los Sres. Pau y Llorente, en la cual se censuraba el proceder del Alcalde interino por haber suspendido los acuerdos antes referidos; y en vista de todo y de conformidad con la Comisión provincial, el Gobernador decretó la suspensión de los 15 Concejales que formularon el referido voto de censura, fundado en que de una manera explícita habían insistido en su desobediencia después de haber sido apercibidos y multados.

La Sección se cree dispensada de entrar á examinar en su fondo el asunto porque transcurridos los 30 días que como corrección gubernativa puede durar la suspensión, los Concejales á quienes aquella se aplicó habrán vuelto ya al ejercicio de sus funciones, y porque respecto al acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 13 de Octubre y suspendido por el Alcalde como los artículos 173 y 174 de la ley Municipal establecen la manera de proceder en tales casos, de presumir es que sobre aquel particular se habrá instruido el oportuno expediente y sometido en su día á ese Ministerio para su resolución, á tenor de lo preceptuado en el art. 174 de la ley;

Entiende, por lo tanto, la Sección que en el actual estado del expediente nada proceda ya proponer acerca del mismo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 3 de Diciembre próximo pasado el informe siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 14 de Abril y 8 de Julio último expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Manuel Briones y Cardeñas, vecino de Albendea, en solicitud de que se excluya del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Cuenca el denominado *Ardal*.

Resulta que en 8 de Enero de 1872 el Ayuntamiento de Albendea recurrió al Gobernador pidiendo la suspensión de la corta de pinos que estaba verificando D. Manuel Briones en el monte *Ardal*, propio del común de vecinos, según decía el Ayuntamiento reclamante; y justificada la certeza de la corta se mandó suspender y se decretó el embargo de los pinos cortados.

D. Manuel Briones se opuso á ello, y reclamó del Gobernador que le permitiera el aprovechamiento por ser de su propiedad el monte referido.

Varios vecinos del pueblo de Albendea reclamaron por otra parte que se deslindara el monte *Ardal*, asegurando mientras tanto los productos de la corta, y al elevarse el expediente al Ministerio de Fomento, el Gobernador informó que el monte *Ardal* está incluido en el Catálogo como propio del Estado, con una extensión de 257 hectáreas y con linderos ciertos, y que en los docu-

mentos presentados para justificar el derecho del pueblo figura el monte como de la propiedad del vecindario, con los mismos linderos que tiene en el Catálogo, siendo una de las fincas que se hipotecaron por virtud de la carta de censo de 1579; que en la licencia concedida á los abastecedores de carbón de la villa de Madrid en 1781 se les autorizaba para reconocer el que pudiera producir el monte *Ardal*, propio de la villa de Albendea, que fué amojonado en 1804 y objeto de la visita girada en 1807 por D. José Briones y Verdejo, Visitador de los montes del partido de Huete, que pidió y obtuvo licencia de la Intendencia para la limpia de pinos, y que se acompañaba la cuenta de los gastos hechos en tal expediente, de los pinos vendidos y el legajo de anuncio de subasta de sus pastos y aplicación de sus productos al fondo municipal.

Recibido el expediente en el Ministerio de Fomento se mandó informar primero á la Junta consultiva, y después al Negociado, y en 24 de Setiembre de 1872 se dictó una Real orden, por la que considerando que el Estado se hallaba en posesión del monte *Ardal*, que reclamaba su propiedad el pueblo de Albendea por una parte y D. Manuel Briones por otra, se dispuso que se mantuviera la suspensión de la corta en ejecución mientras no se resolviese la cuestión de propiedad, para lo cual se invitara al Ayuntamiento y á D. Manuel Briones á que promoviesen el oportuno expediente de exclusión, entregándose á este último los pinos cortados si depositaba su importe, previa tasación que practicaría el Ingeniero.

En 3 de Junio de 1880 consultó el Gobernador lo que debería hacer con motivo de haberse denunciado que D. Manuel Briones estaba practicando una corta de 400 pinos en el monte *Ardal*; y remitida la consulta á informe de la Junta consultiva, propuso ésta que mientras el Estado estuviese en posesión del monte y no se le venza en el juicio de propiedad, deben ajustarse á las disposiciones vigentes todos los aprovechamientos del *Ardal*, y que se declarase fraudulenta la corta denunciada y se enajenasen los pinos en pública subasta, sin que conste entre los documentos remitidos la resolución que recayera á semejante consulta.

En 30 de Marzo de 1883 recurrió Briones al Ministerio de Fomento pidiendo se excluyera el monte *Ardal* del Catálogo de los pueblos de Cuenca, fundado en que le pertenecía por título de compra y herencia; en que una de sus posesiones llamada *El Fontarrón* le fué vendida por el Estado en 1831; en que había venido poseyéndolo ejerciendo actos dominicales; y en que en 1851 y 1860 fué autorizado para verificar cortas de pinos, y que en 1858 se practicó un deslinde por el Juzgado de Priego con citación del Alcalde y del Regidor Síndico del Ayuntamiento de Albendea, sin que nadie se opusiera á ello, á pesar de haberlo anunciado en el *Boletín oficial*.

Con la anterior instancia se presentaron un testimonio en relación, expedido por Notario, de varias porciones de tierras compradas por D. Manuel Briones por virtud de diversas escrituras, sin expresar alguna los títulos de las personas que las vendieron; otro testimonio del amillara-

miento de Albendea, en el que aparecen á nombre de Don Manuel Briones 14 fincas de pastos, entre las que figuran una en la Cuesta de Carrascalejo de 28 fanegas y un celemin y medio de extensión, y dos en Payo Vicente; otro testimonio del que resulta que por escritura de 27 de Febrero de 1881 vendió el Juzgado de primera instancia de Priego á D. Manuel Briones, con arreglo á la ley de Desamortización un terreno baldío en término de Albendea denominado el *Fontarrón*, procedente de sus Propios, con romeros, maraña y algún arbusto; un certificado del Ayuntamiento de aquel pueblo para acreditar que en el monte *Ardal* le pertenecen como bienes de Propios 32 fanegas, un celemin y tres cuartillos de marco real en Payo Vicente, y 12 fanegas y tres celemines en tierra ó monte de Carrascalejo; haciéndose constar que el *Fontarrón* se vendió á Briones en 1881; y por último, otro testimonio notarial, del que aparece que en 14 de Octubre de 1851 concedió el Gobernador de Cuenca á D. Manuel Briones el permiso que éste había solicitado para cortar algunos pinos en las fincas de su propiedad y sitios á que hacía referencia; el Ingeniero de Sección informó que la existencia del monte *Ardal* es un hecho reconocido por todos desde el siglo pasado, como lo demostraba el figurar en el catastro de 1752, en las relaciones dadas por el Ayuntamiento de Albendea en 1847, 1849, y otras, y en los Catálogos de 1839 y 1862, en que aparece como propio del Estado; que dentro de sus claros límites no existen propiedades particulares, ni hay vestigios de haberse cultivado terreno alguno, hallándose el monte en buen estado, y sin que nadie reclamara sobre su pertenencia cuando se incluyó en el Catálogo; que el mismo Briones solicitó se enajenaran como de dominio público las porciones llamadas Carrascalejo y Payo Vicente; y que el Estado venía en posesión de los montes como lo demuestra la corta verificada en 1831, la que fué de Real orden concedida al Ayuntamiento de Albendea para reconstruir con sus productos el puente de la Ruidera, adjudicado al hermano del reclamante.

Haciéndose el Ingeniero Jefe cargo del precedente informe, expuso por su parte que todos los montes de que se trata son públicos, siquiera no puede decirse en absoluto si pertenecen al Estado ó al pueblo de Albendea, ni tampoco que no exista alguna propiedad particular en el mismo, pues los documentos que se conservan están en contradicción respecto de este punto; por lo cual, y por la imperfección de los títulos presentados por D. Manuel Briones, no puede determinarse dónde principian ni se encuentran las porciones de dominio privado; que en prueba del carácter que al monte se atribuye remitía tres certificaciones relativas á los actos posesorios ejercidos por el Estado. De ellas resulta que en el catastro de 1760 se encuentra una nota con referencia al pueblo de Albendea, que dice que aunque sus terrenos son propios de la villa, nada le pertenece por ser pastos comunes á todos los del suelo de Huete; también dicen había una dehesa llamada *Ardal* en el despoblado de Santa María de Llanes, cuyos libros no se encontraron; que en las relaciones dadas por el Ayuntamiento de Albendea en 1847 se hace mérito de *Ardal*, situado parte en terreno de realengo y parte de propiedad, sin expresarse su cabida; que en la de 1849 se considera la mitad como de Propios y la otra mitad como de particulares, hallándose despoblada de montes varias porciones; que en la de 1857 se expresa que en el *Ardal* hay muchas fincas de propiedad particular; que de los pastos de los montes se aprovechaba D. Manuel Briones con sus ganados desde 1.º de Noviembre hasta 1.º de Mayo por haberlas arrendado el Ayuntamiento; que en los Catálogos de 1839 y 1862 se incluyó aquel monte como propio del Estado; que en 1851 se autorizó al Ayuntamiento de Albendea para que cortara, como lo verificó, 6.208 pinos, cuyo aprovechamiento se adjudicó á D. Francisco Briones para construir con su importe, como así tuvo lugar, el puente de la Ruidera.

Durante la tramitación del expediente se anunció en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca* para el 26 de Setiembre de 1883 la subasta de pinos del monte *Ardal*, y en 3 del mismo mes recurrió nuevamente á V. E. D. Manuel Briones protestando de dicha subasta por ser de su propiedad, según decía, el expresado monte, y pretendiendo que se suspendiera el acto; habiéndose mandado al Gobernador que uniera á tal reclamación el informe del Ingeniero, se opuso éste á que se accediera á la pretensión de D. Manuel Briones; el Gobernador manifestó por su parte que cuando recibió las instancias del interesado se había ya celebrado la subasta, pero que había quedado en suspenso su aprobación hasta que se resolviera el expediente de exclusión, que así como aquél otro remitió á la Superioridad.

Lo mismo la Junta consultiva que la Dirección proponen que se respete el estado posesorio de la Administración sobre el monte *Ardal*, practicándose un deslinde de lo que éste comprende, y que respecto del incidente rela-

tivo á la subasta, corresponde resolver al Gobernador, conforme al art. 100 del reglamento.

Así las cosas, y cuando estaba el asunto en este Consejo para que emitiera su informe, se remitieron al mismo con la Real orden de 8 de Julio los nuevos documentos presentados por D. Manuel Briones; consisten éstos: primero, en el testimonio de un apeo que en 5 de Junio de 1715 se practicó por el Alcalde y mayordomo de la iglesia de Llanes de las heredades de la misma, que unas veces se llaman tierras en siembra y otras de centeno; segundo, en un certificado del Teniente Alcalde y Secretario de Albendea para acreditar que sus Propios poseen, según dicen, dos pedazos de terreno que son: uno de cabida de 32 fanegas de marco real, ó sean 20 hectáreas, 60 áreas y 66 centiáreas, llamado Payo Vicente, y otro titulado Carrascalejo, de cabida de 12 fanegas de marco real, ó sean siete hectáreas, 72 áreas y 73 centiáreas; y tercero, un tomo encuadernado que contiene diferentes títulos. De ellos aparece que en 1817 recurrió al Alcalde ordinario de Albendea D. Francisco Javier Briones, exponiendo que, como único sucesor de su abuelo D. Juan Antonio Llanes, le pertenecían varias tierras de labor incultas situadas en el despoblado de Santa María de Llanes, y otra habida por compra de Marcos José Herráiz, situada en el mismo despoblado, y que hallándose algunas con pinos que le convenía utilizar, suplicaba que expidiéndosele certificación del catastro y del testamento del Herráiz, se le admitiera información de testigos para justificar su cualidad de heredero de su abuelo y comprador de Herráiz; y resultando probada la pertenencia de dichas tierras le fuesen deslindadas y se le expidiese la correspondiente licencia para que sin incurrir en pena pudiera usar de las leñas y maderas.

Por el catastro de Santa María de Llanes, cuya fecha no se expresa, se viene en conocimiento de que pertenecía al referido D. Francisco Javier Briones una tierra en el sitio que dicen *El Ardal*, de cabida de cinco almudes de trigo y 95 incultas por su naturaleza, lindante al Norte con la tierra de dicho *Ardal*; al Poniente con tierras de D. José Briones, y al Sur Elecos: otra en la pradera del *Ardal*, de cabida de 20 almudes, inculta por ser infructífera y montuosa, confinante por todos rumbos con tierras, y otras tres porciones en el sitio de Carramolino, de tres almudes las dos primeras y cinco la última, de centeno en sembradura; otra en el Carrascalejo, de tres celemines para centeno: linda al Levante con el camino; al Poniente con el río Guadiela; al Norte con José Albendea, y al Sur con José Briones, y por último, otra en el sitio de Valhondillo, de dos almudes, para centeno.

José Herráiz declaró en el testamento que en pago de las varias cantidades que le prestó su yerno Juan de Llanes le había dado en justa tasación una heredad de 15 almudes en sembradura con su corral y choza en el pago que llaman *Cueva de Tomás*, lindando con el río Guadiela y el Consejo; otra en la huerta de la villa de Albendea de 14 celemines de cáñamo, confinantes con tierras de la Iglesia, el río y D. José Marquina, y un olivar, y que no habiendo hecho á su referido yerno escritura de venta, quería y mandaba que tal declaración supliese la omisión que de tal requisito se había hecho.

En 1817 declararon tres testigos que D. Francisco Javier Briones heredó y poseía de sus padres varias tierras incultas y labrantías en el campo de Santa María de Llanes, y que entre ellas se hallaba la llamada *Cueva de Tomás*, y practicado el deslinde, previa la oportuna publicación de edicto, se aprobó aquel después de haberse hecho saber al Procurador Síndico de Albendea y de haber manifestado que nada tenía que alegar contra ella, mandándose en auto de 11 de Setiembre que se diera la posesión de las tierras deslindadas á D. Francisco Javier Briones, pero sin perjuicio de otro que acreditase tener mejor derecho.

Figuran además entre los títulos aducidos por el reclamante 74 documentos encuadernados en dicho tomo; de ellos unos son escrituras públicas otorgadas desde 1831 hasta 1862 é inscritas en la antigua Contaduría de Hipotecas, para acreditar la venta de infinidad de pequeñas porciones de terreno á favor de D. Manuel Briones; otras en número de siete, otorgadas después de aquella última fecha, pero no presentadas en el Registro de la propiedad correspondiente; una que es de 12 de Diciembre de 1876, que fué rechazada por el Registrador por no aparecer que los vendedores tuvieran inscrito previamente á su nombre el dominio que enajenaron, y por último, otras escrituras inscritas una en 1881, relativa á la venta que el Estado hizo á D. Manuel Briones de la porción de monte llamado *El Fontarrón*, constanding á más de esto que el pueblo de Albendea se cree dueño de otros dos trozos del monte *Ardal* llamado Payo Vicente y Carrascalejo; el primero de 32 fanegas de marco real, ó sean 20 hectáreas, 60 áreas y 76 centiáreas; lindante por Saliente, Mediodía y Norte con D. Manuel Briones, y por Poniente con el río Guadiela; y el segundo de 12 fanegas, ó sean siete hectáreas, 78 áreas

y 73 centiáreas; lindante al Saliente camino de Priego, Sur con D. Manuel Briones; al Poniente con un colmenar abandonado, y al Norte con el mismo D. Manuel Briones.

Cumpliendo el Consejo su cometido, manifestará á V. E. que el caso de que se trata en este expediente, es de difícil resolución por la multitud de títulos aducidos por D. Manuel Briones, por las diferentes porciones que á veces comprende cada uno de ellos, por la imposibilidad de determinar á punto fijo el sitio ó lugar en que verdaderamente se encuentran, y su situación respectiva con relación al monte *Ardal*, por la naturaleza y condiciones intrínsecas de la mayor parte de las escrituras presentadas, y por último, por la necesidad de no aventurar acerca de ellas un juicio que pudiera ser erróneo, si se tiene en cuenta que el pueblo de Albendea también se considera dueño del monte que ha dejado de reclamar su pertenencia, á pesar de que á ello se le invitó, y que de la relación que de sus títulos se hizo en 1872 por el Gobernador, parecen tener una importancia tal que sin examinarlos detenidamente no es posible resolver con seguridad y acierto quién es el verdadero propietario de dicho monte. Entre los títulos de Briones figura en primer término una información practicada en 1817 por D. Francisco Javier Briones para justificar que se hallaba poseyendo en Santa María de Llanes varios terrenos incultos y labrantías.

Por la fecha en que esta información se verificó, por la naturaleza de una parte de las tierras que en ella expresan, que si eran labrantías en nada afectaban al Estado, y sobre todo porque hasta 1831 no tuvo lugar por la Administración su primer acto posesorio, hay que reconocer que dicha información es un título perfecto para excluir del Catálogo, si en él estuvieran incluidos, los terrenos montuosos á que se refieren, porque según el artículo 12 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, á falta de documentos que acrediten la propiedad de un monte bastará la posesión no interrumpida por más de 30 años; circunstancias que concurren en el caso actual, puesto que resulta demostrado que la información referida se practicó en 1817, y que desde entonces ni el Ayuntamiento de Albendea, á quien se citó en el expediente, ha hecho reclamación alguna, ni el Estado tampoco ha interrumpido durante más de aquel plazo de 30 años la posesión del particular, toda vez que hasta 1831 no ha tratado de ejercer derecho de ningún género.

Los demás documentos presentados por D. Manuel Briones pueden clasificarse en dos grupos, que los constituyen: ó varias escrituras de compra de terrenos hechas en tiempo que estaba ya vigente la ley Hipotecaria, é inscritas, por tanto, en el Registro de la propiedad, ó otras por las cuales compró á diferentes personas distintos trozos de tierra, de las que se tomó razón á su nombre en la antigua Contaduría de Hipotecas, á pesar de que en ellas no se expresa qué títulos tuvieron los vendedores.

Respecto de las primeras en apreciación, no ofrece ni puede ofrecer duda alguna; expresándose como se expresan en ellas las condiciones exigidas por la ley Hipotecaria, y hallándose inscritas en el Registro correspondiente, hay que aceptarlas como bastantes para justificar el dominio de Briones sobre los terrenos á que se refieren, y deben éstos por consiguiente excluirse del Catálogo, ya se hallen ó no comprendidos en las 237 hectáreas que tiene de cabida el monte *Ardal*, pues tales escrituras, lo mismo que cualesquiera otras que en lo sucesivo pudieran encontrarse en su caso, constituyen por sí sólo para el Estado y demás personas individuales ó jurídicas el más solemne título de justificación de propiedad que hay que respetar mientras no sean anuladas por una ejecutoria, con tanto más motivo cuanto alguna de ellas, como sucede, por ejemplo, con la de venta de *Fontarrón*, procede del mismo Estado que no puede ser válidamente contra sus propios actos, sino que, por el contrario, debe respetarlos, reconociendo á Briones el dominio de aquella posesión de terreno montuoso que le vendió, con los mismos linderos y cabida que tenía, según se consignó en la referida escritura.

Pero no sucede lo mismo con relación al otro grupo de escrituras, ó sea á las de que se ha tomado razón en la antigua Contaduría de Hipotecas; porque la circunstancia de no consignarse en ella los títulos que tuvieron los vendedores, y el no aparecer demostrado claramente si varios de los terrenos que en las mismas se expresan se hallan situados dentro del perímetro de las 237 hectáreas del monte *Ardal*, ó en lo que se llama despoblado de Santa María de Llanes, hacen que este punto no resulte esclarecido, de manera que sea fácil resolverlo con acierto y exactitud; lo cual es tanto más necesario, cuanto que no tan sólo el Estado y D. Manuel Briones se creen dueños del monte, sino que también el pueblo de Albendea supone que le pertenece.

Para aclarar tales dudas es preciso, y aun indispensable, que se practique un deslinde y se abra una información, no únicamente para fijar con claridad si los terrenos á que se refieren se encuentran situados dentro ó fuera de las 237 hectáreas que comprende el monte *Ardal*, sino

también para que, levantándose el correspondiente plano del mismo, se señalen por el Ingeniero Jefe, ó quien le represente, con citación y audiencia del Ayuntamiento de Albendea y de D. Manuel Briones, todas y cada una de las porciones del terreno que éste último dice pertenecerle, y la conformidad ó disconformidad del primero, invitándose á Briones á que en aquel acto presente, si le es posible, los documentos que subsanen la falta de títulos de los vendedores, tales como los testimonios de sus hijuelas respectivas ú otros semejantes, y manteniéndose el actual estado de cosas mientras sobre estos particulares no pueda dictarse una resolución definitiva.

De este modo se conseguirá por una parte esclarecer las dudas y aun contradicciones que acerca de ellos existen, y por otra se obligará al pueblo de Albendea á que presente sus títulos para que, apreciados y comparándolos además con los de Briones, se pronuncie un fallo que no vulnere los intereses de ninguno de ambos ni los del Estado tampoco.

Este deslinde ó información no deben, sin embargo, ser tan absolutos que abracen todas las tierras á que se refieren las escrituras inscritas en la antigua Contaduría de Hipotecas, sino tan sólo de las que se hallen comprendidas dentro de las 237 hectáreas del monte *Ardal*, pues las que se encuentren fuera de su perímetro, como no han sido objeto de este expediente, no puede dictarse sobre ellas decisión alguna.

Por lo demás, la protesta hecha por Briones contra la subasta de pinos últimamente celebrada no ha debido elevarse al Ministerio de Fomento, porque conforme al artículo 110 del reglamento corresponde al Gobernador resolver lo que proceda acerca de ella; y no habiéndolo hecho, deben devolverse los documentos relativos á la misma para que lo verifique.

En resumen, el Consejo entiende:

1.º Que procede excluir del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Cuenca, si en él estuviesen incluidos, respetándose á D. Manuel Briones la posesión de los mismos, los terrenos montuosos á que se refiere la información practicada en 1817, sin perjuicio de que la Administración ejercite sobre ellos los derechos de que se considere asistida.

2.º Que procede asimismo decretar la exclusión de los terrenos á que dice relación el grupo de escrituras que se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, ó de cualesquiera otras que en lo sucesivo pudieran estarlo, si es que aquellos terrenos se encuentran comprendidos dentro de las 237 hectáreas con que figura el monte *Ardal* incluido en el Catálogo, pues si no lo estuviesen, como que sobre ellos no se cuestiona actualmente, puede hacer Briones lo que le parezca oportuno.

3.º Que debe practicarse el correspondiente deslinde de los terrenos á que se refiere la serie de escrituras de que se ha tomado razón en la antigua Contaduría de Hipotecas, levantándose un plano del monte *Ardal*, en el que se haga constar con la debida claridad las fincas de Briones que se hallan comprendidas en el perímetro del mismo, teniéndose para ello en cuenta los títulos que presente, los que posea el Ayuntamiento de Albendea, á quien se citará para que los exhiba y concurra al acto legítimamente representado, subsanándose en su caso los defectos de que adolezcan por cuantos medios legales correspondan, á fin de que en vista de todo ello pueda dictarse en su día sobre las mismas la resolución que proceda, y manteniéndose mientras ésta no recaiga el actual estado posesorio.

Y 4.º Que procede devolver al Gobernador los documentos relativos á la nulidad de la subasta protestada por Briones, para que, en cumplimiento del art. 100 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, resuelva lo que crea oportuno.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta directiva del Colegio notarial de la Habana con motivo de moción hecha por los Notarios de Matanzas pidiendo se establezca un turno para las protocolizaciones cuando la designación del Notario dependa de los Jueces ú otras Autoridades en los términos que prescribe el art. 76 del reglamento general del Notariado de 9 de Noviembre de 1874, vigente en la Península:

Vistos los informes favorables de la Sala de gobierno de la Audiencia de la Habana y de la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio:

Considerando que es justo que se haga con la mayor igualdad posible el repartimiento de las protocolizaciones que se encuentran en el caso antedicho para que todos los Notarios gocen por igual de los beneficios que de ello resulten;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga extensivo á las islas de Cuba y Puerto Rico el citado artículo 76 del reglamento general del Notariado de 9 de Noviembre de 1874, que dice textualmente: «La protocolización de toda clase de actos y contratos prevenidos por las leyes corresponde exclusivamente á los Notarios.

Quando por consecuencia de actos, diligencias ó procesos judiciales haya de extenderse escritura matriz, el Juez ó Tribunal que de aquéllos conozca dispondrá que la extienda, autorice y protocolice Notario colegiado de residencia en el punto donde se halle establecido el Tribunal, por el que se le facilitarán los autos originales, los testimonios ó los antecedentes necesarios para el desempeño de su cometido. Si los datos remitidos no fuesen bastantes podrá el Notario reclamar á las partes ó al Juez ó Tribunal directamente los que faltan para completar la documentación.

La elección entre los Notarios que tengan dicha cualidad corresponde en primer término á los interesados; si la designación fuese unánime, no habiendo conformidad en la elección, el Juzgado ó Tribunal designará al Notario colegiado que estuviere en turno, para lo cual pasará la oportuna comunicación al Delegado ó Subdelegado del distrito notarial ó al Decano del Colegio, si fuere en la capital donde éste resida, para que le nombren, quienes llevarán al efecto el correspondiente libro. El nombramiento por turno ó por designación de las partes se hará constar precisamente en los autos y en la escritura.

Quando el Escribano actuario fuese á la vez Notario podrá prescindirse de dicho turno.»

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1885.

TEJADA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose de proceder á la formación del escalafón definitivo de las carreras judicial y fiscal de Ultramar; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los funcionarios activos y cesantes de ambas carreras que por cualquier causa se hallen residiendo en la Península, presenten en la Dirección del digno cargo de V. I., dentro del mes de Abril próximo, sus hojas de servicios formalizadas y documentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1885.

TEJADA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre D. José María Rodríguez Sánchez, y en su nombre el Licenciado D. Diego Suárez, demandante, y la Administración general, demandada, en su representación Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Noviembre de 1882, relativa á la colocación del interesado en el cargo de Consejero togado en el Supremo de Guerra y Marina:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. José Rodríguez Sánchez acudió al Ministerio expresado en 6 de Noviembre de 1879, manifestando que era el Auditor general del Ejército más antiguo en la escala del Cuerpo jurídico militar, por lo cual le correspondía el ascenso al empleo vacante por retiro del Consejero togado D. José Gómez, cuyo cargo no obstante había sido provisto en otro funcionario, y alegando las prescripciones del Decreto de 9 de Abril de 1874, suplicó se le otorgara el ascenso reglamentario al referido empleo, con la antigüedad de 3 de Agosto de 1879, disponiendo después como mejor cumplierse al servicio el destino ó situación en que debiera permanecer:

Que previos informes del Director general del Cuerpo jurídico militar y del Consejo de Estado, por Real decreto de 18 de Marzo de 1880 fué promovido Rodríguez al empleo pretendido, en turno de ascenso, por Real orden de 19 del mismo mes, al comunicársele dicho Real decreto se le declaró en situación de reemplazo; y por otro, de 3 de Julio se determinó que la

antigüedad que le correspondía era la de 3 de Agosto de 1879, fecha en que fué subierta la vacante que motivó su ascenso:

Que concedido el retiro al Consejero que en el Supremo de Guerra y Marina había sustituido á Gómez Sillero, y nombrado en su lugar D. Francisco Monteverde, como el más antiguo de su clase en situación de reemplazo, contra este nombramiento interpuso D. José Rodríguez recurso por la vía contencioso-administrativa, á que puso término el Real decreto sentencia de 13 de Octubre de 1882, por el cual se declaró que Rodríguez tenía derecho al empleo de Consejero togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina que quedó vacante por retiro concedido á Gómez Sillero, que lo servía, y al que fué promovido por Real decreto de 19 de Marzo de 1880, quedando á cargo del Ministerio de la Guerra hacer efectivo el mencionado derecho:

Que en instancia de 11 de Noviembre de 1882, el interesado suplicó que no sólo se le reintegrase en el derecho que la ejecutoria anterior le declaraba, sino que como consecuencia, después de procederse á la liquidación de la diferencia de haberes que había percibido desde 3 de Agosto de 1879, los que debió percibir como Consejero en ejercicio, se le hiciese efectivo su importe con cargo al presupuesto y en la forma más procedente;

Y que por el Ministerio de la Guerra se expidió la Real orden de 20 de Noviembre de 1882, por la cual, en vista del Real decreto sentencia de 19 de Octubre anterior, se resolvió, que no existiendo en la actualidad vacante del cargo de Consejero togado en el Supremo de Guerra y Marina, se diese destino en el referido alto Cuerpo al expresado D. José Rodríguez, para hacer efectivo el derecho que le reconocía la citada sentencia en la primera que ocurriese de la referida clase:

Vistos los autos contenciosos, de los que aparece:

Que en 19 de Mayo de 1883, el Licenciado D. Diego Suárez, en la representación ya dicha, interpuso demanda ante el Consejo de Estado, que amplió después de admitida en vía contenciosa, con la súplica de que se revoque la Real orden de 20 de Noviembre, declarando en su lugar que procede se haga al demandante el abono de sueldos atrasados pretendidos en la demanda, ó sea el abono de la diferencia entre los percibidos y los que ha debido de percibir desde que debió entrar en el disfrute de la plaza de Consejero hasta que realmente la ha ocupado, modificando por ello la primitiva petición de la demanda, en que se solicitaba la ya obtenida reposición del demandante en la plaza vacante al cesar D. José Gómez Sillero, con el abono de los sueldos atrasados correspondientes:

Que á petición del reclamante, vinieron á los autos, su exposición de 11 de Noviembre de 1882 de que queda hecho mérito, otra de 24 del mismo mes, copia de una Real orden de 12 de Marzo de 1883 mandando abonar á D. Miguel Royo la diferencia de los sueldos de Alférez á Teniente durante el tiempo trascurrido entre la fecha de su ascenso y la en que debió ascender, y los informes emitidos por el Director general de Administración militar y el Consejo de Estado, en 9 de Febrero y 9 de Mayo de 1883 respectivamente, expresando el primero su parecer sobre el abono de la diferencia de haberes pretendida y consultando el Consejo que no debía adoptar resolución respecto de dicho punto, por no haberse hecho pronunciamiento alguno sobre él en el Real decreto sentencia de 13 de Octubre de 1882;

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó en 29 de Mayo del corriente año pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general y la confirmación de la Real orden impugnada:

Considerando que la demanda se interpuso contra la Real orden de 20 de Noviembre de 1882, en cuanto por ella se difería el cumplimiento de lo mandado en el Real decreto sentencia de 13 de Octubre del mismo año, y que habiéndose ya llevado á efecto esta disposición, según reconoce el demandante, con el nombramiento de D. José Rodríguez Sánchez para el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina, no existe materia de contención en cuanto al extremo referido:

Considerando que, si bien como consecuencia de la declaración principal, se pretendía el abono de la diferencia de haberes entre los empleos y cargos servidos por el recurrente, ni este punto ha sido objeto de las decisiones contencioso-administrativas recaídas en el asunto con anterioridad al actual, ni la Real orden últimamente impugnada contiene declaración alguna denegatoria de la pretensión mencionada, que aparece sin resolver en el expediente; por todas cuyas razones no cabe decidirla en el presente juicio;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio de Mena y Zorrilla, Presidente; D. Esteban Martínez, Don Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. Eralio Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, el Conde de Pallares, D. Antonio Guerola y D. José María de Soroa,

Vengo en absolver á la Administración general de la demanda interpuesta contra la Real orden de 20 de Noviembre de 1882.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 20 de Noviembre de 1884.—Antonio Aleántara.

Continúa el ESCALAFÓN DEL CUERPO DE EMPLEADOS PERICIALES DE ADUANAS—Véase la GACETA de 28 del actual.

NÚMEROS	NOMBRES	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
88	D. José García del Moral.....	Madrid.....	29	3	6	3	8	23	9	7	23	Administrador.....	Cartaya.
89	D. Joaquín del Callejo.....	Idem.....	44	2	24	3	7	42	7	7	23	Auxiliar Vista.....	Port Bou.
90	D. Cristóbal Alzamora.....	Valencia.....	26	2	8	3	6	7	8	7	15	Administrador.....	Zumaya.
91	D. José del Rey y Balaguera.....	Burgos.....	31	6	26	3	3	3	9	7	18	Idem.....	Puente Barjas.
92	D. Alfredo Lovell.....	Madrid.....	30	7	44	3	3	3	9	7	18	Vista.....	Dancharinea.
93	D. Manuel Fernando Gil.....	Castellón.....	27	2	6	3	3	3	7	7	23	Administrador.....	Palafurgel.
94	D. Cecilio Gómez Labrada.....	Orense.....	33	10	2	3	2	24	9	7	18	Interventor Vista.....	Vinaroz.
95	D. Juan Colomer.....	Gerona.....	33	3	9	3	2	24	7	7	23	Administrador.....	Poyensa.
96	D. Juan de la Cruz Holdán.....	Huesca.....	26	1	6	3	2	7	8	1	4	Idem.....	Troadero.
97	D. Vicente Benítez y Román.....	Alicante.....	30	6	1	3	2	7	9	7	18	Idem.....	Mazarrón.
98	D. Miguel Peiró y Zapata.....	Valencia.....	33	8	8	3	2	13	7	7	19	Vista.....	Rivadoco.
99	D. José Palacios y Duarte.....	Pontevedra.....	30	6	22	3	1	7	11	7	6	Auxiliar Vista.....	Irún.
100	D. Francisco Martínez Girona.....	Alicante.....	25	6	26	2	11	27	7	7	19	Administrador.....	Vivero.
101	D. Martín Carrió y Ruano.....	Idem.....	23	8	23	2	11	25	7	7	19	Idem.....	Torre del Mar.
102	D. Vicente Hasilla y Ceballos.....	Santander.....	28	2	20	2	11	25	9	7	18	Oficial tercero.....	Coruña.
103	D. Joaquín Regot.....	Navarra.....	27	2	9	2	11	23	7	7	19	Auxiliar Vista.....	Irún.
104	D. José Carrasco Iglesias.....	Pontevedra.....	24	9	17	2	11	25	6	6	25	Vista.....	Ferrol.
105	D. Manuel Montesinos.....	Cáceres.....	27	3	3	2	11	10	8	3	7	D. G.....	Madrid.
106	D. Francisco Torregrasa.....	Vizcaya.....	26	6	10	2	10	19	8	7	15	Interventor Vista.....	Santona.
107	D. José Bueno y Ayuso.....	Alicante.....	27	2	22	2	9	13	8	3	7	Oficial segundo.....	Valencia Alcántara.
108	D. Jaime Satué y Morana.....	Zaragoza.....	30	2	24	2	9	1	8	7	15	Administrador.....	Bonanza.
109	D. José Gómez Vital.....	Badajoz.....	38	2	15	2	9	1	8	3	7	D. A.....	Batel.
110	D. Vicente Mallol.....	Gerona.....	32	2	6	2	8	6	8	7	15	Administrador.....	Cadabós.
111	D. José Nuñera.....	Sevilla.....	27	2	2	2	8	6	8	3	7	Oficial quinto.....	Cádiz.
112	D. Aquilino Pardo y Feijóo.....	Pontevedra.....	33	2	18	2	7	12	6	6	25	Auxiliar Vista.....	Madrid.
113	D. Gonzalo Alvarez Espino.....	Sevilla.....	35	5	13	2	7	4	8	3	7	Administrador.....	Puerto Santa María.
114	D. Bernardo Vassallo Martínez.....	Málaga.....	28	2	2	2	7	4	7	7	19	Oficial sexto.....	Bilbao.
115	D. Manuel de la Campa.....	Guadalajara.....	26	2	2	2	5	19	8	3	7	Administrador.....	Beneicarló.
116	D. José Jáuregui.....	Madrid.....	31	5	24	2	5	19	8	7	15	Auxiliar Vista primero.....	Barcelona.
117	D. Vicente Sancho.....	Idem.....	29	1	18	2	5	3	8	3	7	Interventor Vista.....	Luarca.
118	D. Filiberto Rambaud.....	Almería.....	27	10	18	2	5	3	8	7	15	Administrador.....	Aldeacávil.
119	D. Waldo Velasco.....	Cádiz.....	32	1	2	2	4	20	8	3	7	Oficial.....	Lisboa.
120	D. Luis Torá.....	Madrid.....	25	2	18	2	4	20	5	10	16	Administrador.....	Javea.
121	D. Antonio Muñoz.....	Alicante.....	28	5	20	2	4	21	8	3	7	Idem.....	Elencia.
122	D. Pedro González.....	Idem.....	27	2	19	2	3	15	7	7	23	Idem.....	Andraitx.
123	D. Jesús Beladier.....	Madrid.....	28	11	11	2	2	4	8	3	7	Idem.....	Burriana.
124	D. José Ortiz y Sánchez.....	Barcelona.....	23	9	7	2	2	4	4	11	22	Vista tercero.....	Vigo.
125	D. José López Martínez.....	Granada.....	33	2	10	2	1	24	8	3	7	Administrador.....	Fuengirola.
126	D. Manuel Albarelos.....	Coruña.....	24	11	15	2	1	9	3	10	16	Oficial.....	Irún.
127	D. Rafael Midón y Abela.....	Málaga.....	27	2	27	2	2	8	8	3	7	Auxiliar Vista.....	Madrid.
128	D. Anselmo Duque.....	Madrid.....	31	11	26	2	2	8	7	7	23	Interventor Vista.....	Palamós.
129	D. José Gaspar y Roher.....	Guadalajara.....	33	3	19	2	2	5	8	3	7	Oficial.....	Pasages.
130	D. Ramón de Sande Valero.....	Valencia.....	24	4	2	1	11	27	6	6	25	Interventor Vista.....	Motril.
131	D. José López Soto.....	Madrid.....	24	11	29	1	11	27	8	7	15	Oficial quinto.....	Valencia.
132	D. Angel Martínez Bachiller.....	Idem.....	24	9	6	1	11	2	6	6	23	Interventor Vista.....	Rivadocella.
133	D. José Gómez de Otero.....	Idem.....	27	2	24	1	11	2	8	7	15	Administrador.....	Torla.
134	D. Juan Ordóñez.....	Sevilla.....	26	4	15	1	10	15	4	11	22	Idem.....	Marbella.
135	D. Felipe Peñaranda.....	Soria.....	37	8	1	1	9	24	8	7	15	Oficial décimo.....	Barcelona.
136	D. Aureliano López.....	Ávila.....	30	2	15	1	9	24	4	11	22	Administrador.....	Eecho.
137	D. Edmundo San Román.....	Orense.....	28	11	23	1	9	24	8	9	9	Idem.....	Salvaterra.
138	D. Luis Herrero y Ferrer.....	Baleares.....	27	6	9	1	9	24	4	11	22	Idem.....	Badajona.
139	D. Enrique Barba.....	Córdoba.....	23	11	27	1	9	24	7	7	23	Auxiliar Vista.....	Irún.
140	D. Francisco Balboa.....	Orense.....	29	8	13	1	9	24	7	7	19	Oficial.....	Carril.
141	D. Jesús Bernal.....	Salamanca.....	28	11	9	1	9	24	7	7	23	Administrador.....	Jer z.
142	D. Pedro Domínguez.....	Badajoz.....	41	6	2	1	9	24	7	7	23	Oficial cuarto.....	Port-Bou.
143	D. Manuel García Aragoncillo.....	Tarragona.....	37	5	17	1	9	24	7	7	23	Idem quinto segundo.....	Irún.
144	D. Luis Herrero L. de Guevara.....	Albacete.....	29	4	27	1	9	24	6	11	12	Auxiliar Vista Depósito.....	Barcelona.
145	D. Salvador García Conde.....	Madrid.....	25	6	17	1	7	20	7	7	23	Idem.....	Santander.
146	D. José María Marín y López.....	Murcia.....	33	2	29	1	7	7	7	7	18	Oficial Consulado.....	Oporto.
147	D. Antonio Asuar.....	Alicante.....	28	2	13	1	6	17	7	7	19	Vista segundo.....	Valencia Alcántara.
148	D. Francisco de los Ríos Villanueva.....	Almería.....	29	2	19	1	4	23	7	7	23	Administrador.....	Losost.
149	D. Manuel Pacheco Ruiz.....	Málaga.....	29	10	11	1	4	23	3	10	16	Oficial.....	Algeciras.
150	D. José Miralles.....	Alicante.....	39	7	10	1	4	23	7	7	23	Administrador.....	Valcarlos.
151	D. Aciselo Hernández de Padilla.....	Málaga.....	53	2	8	1	4	23	11	10	29	Oficial tercero.....	Cartagena.
152	D. Juan Castrillo.....	Madrid.....	26	11	5	1	4	23	7	7	23	Interventor Vista.....	Les.
153	D. Manuel Trillo.....	Pontevedra.....	26	7	9	1	2	16	4	11	26	Fiel.....	Benidorm.
154	D. Lucio Gómez Victorio.....	Toledo.....	27	2	16	1	2	16	7	7	23	Oficial quinto.....	Port Bou.
155	D. Emilio Domínguez Arines.....	Pontevedra.....	23	2	25	1	2	16	3	10	16	Administrador.....	Aberguería.
156	D. Antonio Menéndez Blanco.....	Oviedo.....	25	8	24	1	2	16	7	7	19	Idem.....	Puente Mayorga.
157	D. Jesús Maseda Sociat.....	Madrid.....	24	11	16	1	2	2	6	6	25	Idem.....	Bilba.
158	D. Alfonso Moreno Albacar.....	Tarragona.....	25	11	19	2	10	14	7	7	19	Idem.....	Herrera Alcántara.
159	D. Pedro Antonio Berruzco.....	Almería.....	27	11	12	2	9	7	5	10	16	Idem.....	Vendr. II.
160	D. Emilio Romero Piedrahita.....	Madrid.....	26	11	27	2	9	7	7	7	19	Idem.....	Echalar.
161	D. Leonardo Orxe y Pérez.....	Orense.....	42	3	8	2	7	7	3	10	19	Fiel.....	Palmones.
162	D. Miguel Villarejo y Ortega.....	Toledo.....	29	7	3	2	3	12	7	7	19	D. G.....	Madrid.
163	D. Anesio López.....	Madrid.....	23	7	1	2	2	14	4	11	22	Administrador.....	Tossa.
164	Vacante.....											Idem.....	Plan.
165	Idem.....											Idem.....	Pollensa.
EXCEDENTES													
1	D. José Alfredo Alvarez de Toledo.....	Guipúzcoa.....	31	8	26	6	8	6	11	2	23		
2	D. Agustín Gaiña.....	Madrid.....	48	6	10	3	6	6	6	4	25		
3	D. José Cuervo.....	Idem.....	52	2	13	6	5	6	11	7	7		
4	D. Pío Anza.....	Guipúzcoa.....	34	6	11	1	6	7	7	2	24		
CESANTES													
1	D. Bicardo Fernández Lavanera.....	Madrid.....	40	2	7	6	1	17	11	2	9		
2	D. Eugenio Bouzas.....	Isia de Cuba.....	30	1	16	4	3	19	10	6	11		
3	D. Antonio Rodríguez Valdés.....	Oviedo.....	35	2	13	2	4	6	8	4	17		
Aspirantes de primera clase á Oficial CON 1.250 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Francisco Datto y Cañamás.....	Valencia.....	39	11	19	7	2	19	7	7	19	Auxiliar Vista.....	Alcántara.
2	D. Joaquín Canales y López.....	Santander.....	26	6	24	7	2	19	7	7	19	Interventor Vista.....	Alés.
3	D. Pascual Barceló y Baldó.....	Alicante.....	32	7	9	6	6	25	6	6	25	Idem.....	Tortosa.
4	D. José Pérez y González.....	Cáceres.....	24	6	19	6	6	25	6	6	25	Idem.....	Aldeacávil.
5	D. Miguel María Palacios.....	Guadalajara.....	26	3	2	6	6	25	6	6	25	Auxiliar Vista.....	Barcelona.
6	D. Carlos de Palacios.....	Córdoba.....	30	11	26	6	6	25	10	7	23	Idem.....	Port Bou.
7	D. Bartolomé Ruiz de Loizaga.....	Cádiz.....	53	8	8	6	6	25	6	6	25	Oficial tercero.....	Almería.
8	D. Juan Bautista Busutil.....	Castellón.....	24	8	26	6	6	25	6	6	25	Interventor Vista.....	Ibiza.
9	D. Modesto López Gutiérrez.....	Palencia.....	24	6	18	6	6	25	6	6	25	Idem.....	Mazarrón.
10	D. Juan Roger y Sanz.....	Valencia.....	34	6	15	6	6	25	6	6	25	Oficial cuarto.....	Vigo.
11	D. Constantino López y López.....	Almería.....	27	6	25	6	6	25	6	6	25	Auxiliar Vista.....	Pasages.
12	D. Antonio Belda y Martínez.....	Granada.....	24	11	28	6	3	7	6	3	7	Idem.....	Alicante.
13	D. Luis Lavergue y González.....	Cádiz.....	29	9	25	6	1	18	6	1	18	Idem.....	Tarragona.
14	D. Rafael Ursuguía.....	Santander.....	24	2	7	5	10	16	5	10	16	Idem.....	Luarca.
15	D. Carlos Burgos y Piró.....	Madrid.....	27	3	8	5	10	16	5	10	16	Interventor Vista.....	San Vicente.
16	D. Luis Frías y Segovia.....	Málaga.....	28	2	23	5	10	16	5	10	16	Auxiliar Vista.....	Almería.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Pedro Rivas, el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, en la provincia de Cuenca. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes lo pretendan expresamente en solicitud que deberá dirigirse á este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Ramón Cecilia Barbadiños, la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes lo pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Constantino Ballester, la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Velez Málaga, que deberá proveerse por concurso entre los Vicesecretarios de Audiencia de la misma clase, conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes lo pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 3 de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central, las de las provincias y Pagaduría especial de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 6 del mismo mes.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: ~~61.10~~ por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Ramón Sancho.....	125.000	61'34
D. J. A. Portalés.....	412.500	61'69
D. Esteban Pérez.....	300.000	61'48
D. Sebastián Martínez y Gómez....	200.000	61'46
D. Enrique Martínez Tablado.....	200.000	61'34
D. Joaquín Méndez.....	400.000	61'47
D. Benito S. Ezquerria.....	162.500	61'47

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Ramón Sancho.....	125.000	61'34	76.675

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Enero de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional número 4.632, correspondiente á la primera serie del sorteo que ha de celebrarse el próximo día 30, cuyo billete fué remitido para su venta á la Administración de Loterías de Málaga, número 5, esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 10 de la instrucción del ramo de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declararlo nulo y de ningún valor para los efectos del referido sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Enero de 1885.—El Director general, P. A., Leandro de Campoamor.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de los estatutos, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores accionistas, que corresponde al presente año, se celebre el día 3 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, calle de Atocha, núm. 32.

Esta sesión se limitará á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, así como á la admisión de las que se presenten con arreglo al art. 93 del reglamento.

Debiendo mediar entre la primera sesión y las siguientes un intervalo de cuatro días, conforme al art. 93 del mismo, continuarán las sesiones el domingo 8, á la una de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

Según lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 3 de Diciembre último poseían en propiedad ó usufructo 30 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en las oficinas del Banco.

Los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el día 23 de Febrero, en los que no sean feriados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunión.

La representación en la junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, establecimientos públicos y testamentarias podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes correspondan.

Madrid 26 de Enero de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Parcdes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Noviembre del año próximo pasado, he señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, y despacho de este Gobierno, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 51 kilómetros, trozo único, de la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 20.265 pesetas y 30 céntimos, que es el tipo de subasta; quedando de manifiesto en la Sección de Fomento, en los días y horas hábiles, los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, cerrados y arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talón del depósito del 1 por 100 del importe del referido presupuesto y cédula personal; todo con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 21 de Enero de 1885.—El Gobernador, Agustín Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por el Sr. Gobernador civil de la misma con fecha 21 de Enero próximo pasado, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los 51 kilómetros, trozo único, de la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera ya expresada, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad, siendo desechada la proposición que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.) 1965—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Noviembre del año próximo pasado, he señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, y despacho de este Gobierno, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 47 kilómetros, trozo único, de la carretera de primer orden de Trujillo á Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.987 pesetas y 7 céntimos, que es el tipo de subasta; quedando de manifiesto en la Sección de Fomento, en los días y horas hábiles, los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, cerrados y arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talón del depósito del 1 por 100 del importe del referido presupuesto y cédula personal; todo con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 21 de Enero de 1885.—El Gobernador, Agustín Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por el Sr. Gobernador civil de la misma con fecha 21 de Enero próximo pasado, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los 47 kilómetros del trozo único de la carretera de primer orden de Trujillo á Cáceres, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera ya expresada, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad, siendo desechada la proposición que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.) 1966—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Noviembre del año próximo pasado, he señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, y despacho de este Gobierno, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 135 kilómetros, trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 16.009 pesetas y 56 céntimos, que es el tipo de subasta; quedando de manifiesto en la Sección de Fomento, en los días y horas hábiles, los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, cerrados y arreglados exactamente al modelo adjunto, acompañando á las mismas la carta de pago ó talón del depósito del 1 por 100 del importe del referido presupuesto y cédula personal; todo con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 21 de Enero de 1885.—El Gobernador, Agustín Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por el Sr. Gobernador civil de la misma con fecha 21 de Enero próximo pasado, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los 135 kilómetros, trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera ya expresada, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad, siendo desechada la proposición que no exprese en letra la cantidad por que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.) 1967—S

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de acopios de conservación en el presente año económico para los dos trozos de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, bajo el tipo de sus presupuestos de ejecución material de 11.440 pesetas y 50 céntimos y de contrata de 12.881 pesetas y 61 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos respectivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

El abono de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID será de cuenta del contratista.

Huelva 21 de Enero de 1885.—El Gobernador, F. de Rodas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para los dos trozos de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de contrata de los dos trozos que comprende este proyecto de acopios de conservación.

Trozo 1.º—Ejecución material, 6.483 pesetas.—Imprevistos, 1 por 100, 64'83.—Dirección y administración, 5 por 100, 309'16.—Beneficio industrial, 9 por 100, 583'48.—Total, 7.110'47.

Trozo 2.º—Ejecución material, 4.957'50 pesetas.—Imprevistos, 1 por 100, 49'58.—Dirección y administración, 5 por 100, 247'88.—Beneficio industrial, 9 por 100, 446'18.—Total, 5.701'44.

Totales.—Ejecución material, 11.440'50 pesetas.—Imprevistos, 1 por 100, 114'41.—Dirección y administración, 5 por 100, 557'04.—Beneficio industrial, 9 por 100, 4.002'66.—Total general, 12.881'61. 1968—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de acopios de conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Venta de lo Alto al Repilado, en esta provincia, trozo único, bajo el tipo de su presupuesto de ejecución material de 4.684 pesetas 72 céntimos, y de contrata de 5.387 pesetas 43 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos respectivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

El abono de los derechos de inserción en la GACETA será de cuenta del contratista.

Huelva 21 de Enero de 1885.—El Gobernador, F. de Rodas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Venta de lo Alto al Repilado, en esta provincia, trozo único, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de contrata del trozo único en que se ha dividido el proyecto de la carretera.

ACOPIOS DE CONSERVACIÓN

Trozo único.—Ejecución material de las obras, 4.684.72 pesetas.—Gastos imprevistos, 1 por 100, 46.85.—Dirección y administración, 5 por 100, 234.23.—Beneficio industrial, 9 por 100, 421.63.—Total general, 5.387.43. 1969—S

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Jeremías Cepeda, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber que desde el día 19 de Abril último se encuentra en los almacenes de esta Aduana sin haberse despachado una caja procedente de Portugal, peso bruto 182 kilogramos, conteniendo catálogos y tintas, á la consignación de L. Mañero.

Y habiendo transcurrido los seis meses que señala el art. 403 de las Ordenanzas, se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia del interesado á fin de que en el plazo de 20 días se presente á verificar su despacho; pues transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá por esta oficina á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 24 de Enero de 1885.—Jeremías Cepeda. 3499—M—2

Administración del Correo Central.

día 26

Cartas detenidas por falta de franco ó dirección en este día.

- Núm. 282 Antero Palomeque.—Villaluenga.
- 283 Capellán de Nuestra Señora del Carmen.—Vallecas.
- 284 José A. Serrano.—Albaceá.
- 285 Joaquín Elorregui.—San Sebastián.
- 286 Máximo Rivacoba.—Laya.
- 287 Victoriano Lorrio.—Sigüenza.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 27

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Mérida.....	Juan Paca.—Carrera San Jerónimo, 23, segundo.
E. Miranda.....	Ricardo Olañeta.—Sin señas.
Sevilla.....	Alonso Aguilador Carmages.—Barquillo, 4.
Llerena.....	Tomás Elada.—Oficina vía y Obras.
Valencia.....	Labat.—Alcalá, 49.
Zaragoza.....	José Barberán.—Canal Nares, 49, segundo.
Valencia.....	Antonio García.—Concepción Jerónima.
Barcelona.....	Ventura Roca.—Sin señas.
Tembleque.....	José Rico Díaz.—Costanilla Angeles, cuarto cuarto.
Oviedo.....	Vicente Fuerañity.—Alcalá, 4.
Vich.....	Doctor Celestino Pazos.—Calle Arenas, Hotel Oriente (ausente).
Barcelona.....	Ciriquián.—Alcalá, 47 triplicado (ausente).
Alicante.....	Manuel Rico.—Gorguera, 8 (ausente).
Barcelona.....	Ignacio Muñoz.—Lista Telégrafos.
Pinto.....	Juan Morales.—Estación Madrid, Central.
<i>Norte.</i>	
E. Escorial.....	Pedro Collado.—Palafox, 30.
E. Burgos.....	Mariano Vances.—Café Florida.
<i>Este.</i>	
Toro.....	Isidro Pérez.—Serrano, 46, cuarto primero.
Pravia.....	San Miguel.—Diputado á Cortes.

Madrid 27 de Enero de 1885.—Por el Jefe del Centro, R. Alinari.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber que siendo necesario adquirir en arriendo por el ramo de Guerra una fábrica de harinas que cuente con suficientes locales para oficinas, almacenes de harinas, trigo, salvados, aechaduras, etc., habitaciones para el personal de Jefes, Oficiales y obreros de la fábrica, y que se encuentre dotada con los elementos necesarios para que produzca 33.400 quintales métricos de harina por lo menos durante el año, los señores dueños de fincas de esta clase que quieran interesarse en el arriendo pueden presentar proposiciones en la Comisaría de Guerra de este servicio, que se halla establecida en el ex-convento de San Agustín, que ocupa la Factoría de Subsistencias militares, dentro del término de 45 días, á contar desde la fecha, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, Valladolid 26 de Enero de 1885.—Ramón Altolaguirre. 4971—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto último, una Escribanía de actuaciones vacante en el

Juzgado de primera instancia de Gergal, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 13 de Enero de 1885.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—243

VALENCIA

En el Juzgado de primera instancia de Ayora se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto del año último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción de dicho partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Valencia 12 de Enero de 1885.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor. J—244

ZARAGOZA

En cumplimiento á lo mandado por Real orden de 40 del actual se anuncia la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Aliaga, provincia de Teruel, la cual ha de proveerse con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Teruel.

Zaragoza 15 de Enero de 1885.—El Secretario de gobierno, J. Antonio Calvo. J—318

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz López y á Antonio Loaces, naturales el primero de esta Corte y el segundo de Mondoñedo, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el consejo que con arreglo á la ley necesita su nieto Antonio López y Loaces, soltero, de edad de 23 años, natural de Madrid, hijo legítimo de José y de Vicenta, difuntos, para el matrimonio que proyecta con Asunción Crespo y Gaitán, soltera, de edad de 22 años, natural de Madrid, hija legítima de Ignacio y de Casilda; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 26 de Enero de 1885.—Eliás Sáez. 3208—M

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Ezequiel Pallares López, Comandante del batallón depósito de Vera, núm. 93, Fiscal permanente de causas de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta sorteado para Ultramar en el reemplazo de 1883 por el cupo de Bolulla, perteneciente á esta provincia, José Sifre Montiel, por el delito de deserción, é ignorándose su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan.

Alicante 18 de Enero de 1885.—Ezequiel Pallares. 3207—M

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que conozcan ó hayan conocido á D. José Gaya Longoria, Comandante que fué del tercer batallón franco móvil de esta provincia, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirles declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 19 de Enero de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 3204—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Casto San José Expósito, natural de Valladolid, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de interrogarle respecto á un asunto relativo á los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, núm. 49.

Barcelona 21 de Enero de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 3202—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Belady y Basó, natural de Oliana (Lérida), á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de interrogarle respecto á un asunto relativo á los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, núm. 49.

Barcelona 21 de Enero de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 3203—M

GERONA

D. Narciso Muñoz Fernández, Comandante del batallón cazadores de Mérida, núm. 13.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra los Sargentos primero Manuel Rodríguez García, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Albolote, Granada; segundos Saturnino Sánchez Cervera, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Villamarchante, Valencia, y Miguel Monfort Castell, hijo de José y de Joaquina, natural de Forcall, Castellón, y soldados Francisco Navarro Pérez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Talavera de la Reina, Toledo; José Martínez Roca, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Valencia, y Pablo Artés Falcó, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Sueca, Valencia, todos de la cuarta compañía del batallón cazadores de Mérida, núm. 13, acusados del delito de sedición militar, ocurrida el 18 de Setiembre del año próximo pasado; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de 20 días comparezcan en esta capital, en donde se encuentra de guarnición su batallón, á responder á los cargos que en dicho proceso les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dado en Gerona á 15 de Enero de 1885.—Narciso Muñoz. 3204—M

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el paradero de los parientes de D. Juan Iglesias Montero, que falleció en la Península el día 12 de Junio de 1877 siendo Comandante de infantería, por el presente se cita á su esposa, hijos, hermanos ó allegados del referido Comandante, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presenten á esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de dos á tres de la tarde y en día hábil.

Madrid 17 de Enero de 1885.—Cayetano Súnico. 3206—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, para que se presente en el término de 10 días en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, al Presbítero D. Joaquín Salvadores Botas para responder á los cargos que le resultan en sumario que por injuria y calumnia se le sigue; en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía.

Madrid 19 de Enero de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 3205—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Ramón Suárez Sayo, Capitán graduado, Teniente de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 4, y Fiscal del expediente que se instruye en averiguación de los legítimos herederos del soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Manuel Naura Ros, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, fallecido en el Hospital militar de Madera (Havana) el día 14 de Setiembre de 1876.

Ignorándose el paradero de Basilia Ros, madre del citado soldado, la cual vivía en el mes de Julio de 1882 en Madrid, calle del Marqués de la Romana, núm. 10, piso bajo, y siendo de absoluta necesidad presente por el conducto debido en esta Fiscalía los documentos que acrediten su perfecto derecho á la herencia del mencionado soldado, se hace saber por este medio para que en el término de seis meses, contados desde esta fecha, justifique su existencia; y caso de haber fallecido lo hagan aquellos que se crean con derecho á la referida herencia.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de la Corte por 15 días consecutivos, se expide el presente edicto en Santiago de Cuba á 5 de Diciembre de 1884.—Ramón Suárez.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Vicente Viñe. 561—P—40

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Rafael de Aragón y García, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Rafaela Leria Santiago, natural de Alhaurín el Grande, partido judicial de Coín, vecina de Sevilla, Febo, 6, de profesión canastillera, contra la que se sigue causa por la Escribanía del

actuario por sospechas de hurto de caballerías y complicidad, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad, de donde se fugó en la tarde del 25 de Noviembre último donde se encontraba en prisión provisional por virtud de la expresada causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola en su caso á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Aguilar á 16 de Enero de 1885.—Rafael de Aragón.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Señas de la procesada.

Edad 36 años, estatura baja, ojos melados, pelo negro, color tostado, y viste á estilo de su clase, traje claro, pañuelo sandía y mantón á cuadros blancos. J—319

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que luego la vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia se sirvan proceder y dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de dos caballerías menores que han sido robadas á Tomás de las Heras, vecino de Pozuelo del Rey, de la cuadra de su casa la noche del 5 al 6 de los corrientes, y cuyas señas de las mismas se expresan á continuación de ésta, y á la detención y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallaren, lo cual cumplirán; pues así lo tengo mandado por providencia dictada en este día en la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de dicho robo, pues así interesa á la buena administración de justicia que nos está encomendada.

Dada en Alcalá de Henares á 17 de Enero de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años, rucia, su alzada regular y preñada. Y una bucha de 30 meses, pelo rucio oscuro, de alzada regular. J—243

ALICANTE

D. Ramón Revest y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Chuncosa y Ferrández, hijo de Ramón y de Rita, natural de Valencia, residente en la misma, calle de Cervantes, núm. 28, piso tercero, soltero, de 23 años, fogonero del ferrocarril de Madrid á esta ciudad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad ó en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á José Sánchez.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jefes de instrucción y dependientes de policía judicial, que manden practicar y practiquen cuantas diligencias sean procedentes para lograr la captura de dicho procesado, y conseguida lo remitirán á las cárceles de este partido en calidad de preso, por haber decretado su prisión la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Dado en Alicante á 20 de Enero de 1885.—Ramón Revest.—Por su mandado, Artemio Verdú. J—373

ALMERÍA

D. Miguel García López, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Quesada Pardo, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de San Sebastián, habitante en las Peñicas de Clemente, hijo de Joaquín y de María, soltero, jornalero, de 20 años de edad, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo idem; viste pantalón de lana, chaqueta negra, faja encarnada, usa alpargatas y gasta sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almería á 14 de Enero de 1885.—Miguel García López.—Por mandado de S. S., Francisco González. J—20

CANGAS DE TINEO

En este Juzgado de partido se presentó demanda ordinaria por el Procurador Santamarina, á nombre de Doña Celestina Fernández, de Cangas de Tineo, contra Marcos Boto y otros varios, vecinos de este término y villa de Madrid, y José Rodríguez, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, réditos y costas, en cuyos autos por el expresado Procurador se presentó escrito en 7 del actual, acusando la rebeldía á los que no se personaron en los mismos, y se acordó la providencia que dice: «Providencia.—Juez Sr. Corral.—Tineo 8 de Enero de 1885.—

Por presentado el precedente escrito que se una á los autos de referencia, y como se solicita de conformidad con lo que ordenan los artículos 541 y 527, se tiene por acusada la rebeldía y por contestada la demanda respecto de los que no se personaron en autos, entendiéndose las demás diligencias con los estrados del Juzgado; notifíquese este proveído á los declarados rebeldes, en persona á los que residen en este término y á medio de exhorto á los residentes en Madrid, é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por el José Rodríguez, que se ignora su paradero.

Lo mando y firma S. S.—Doy fe.—Corral.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Y á fin de que llegue á conocimiento del demandado D. José Rodríguez, que se ignora su paradero, libro la presente cédula de notificación para insertar en la GACETA DE MADRID, la cual firmo en Tineo á 20 de Enero de 1885.—El Escribano, Maximino Castañón. X—4087

CANJÁYAR

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente último edicto hago saber que habiendo cumplido la edad reglamentaria el Licenciado D. José Sánchez Monedero, natural y vecino de esta villa, á virtud de Real orden de 11 de Junio de 1881 ha sido jubilado del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que venía desempeñando desde su creación; y hallándose en el caso de solicitar la devolución de la fianza que para su desempeño prestara, de conformidad con lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por medio del presente y por término de seis meses, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan acción que deducir contra el Registrador jubilado D. José Sánchez Monedero; pues así lo tengo mandado por providencia de este día en el expediente seguido á virtud de escrito presentado por el referido D. José Sánchez.

Dado en la villa de Canjáyar á 19 de Enero de 1885.—Andrés Jiménez.—Por su mandado, José María Canet. J—490

CASTROURDIALES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de este partido de Castrourdiales.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho al patronato y adjudicación de los bienes dotales de la capellanía y otras obras pías familiares, fundadas por D. Marcos Martín de Laiseca, natural de Villaverde de Trucios, según escritura otorgada ante el Escribano de número de la villa de Madrid D. Simón de Rozas y Negrete en 28 de Noviembre de 1776 por D. José Martín de Laiseca, hermano del fundador y albacea principal ejecutor de sus últimas disposiciones, para que en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á deducirlo en los autos sobre adjudicación de bienes promovidos en este Juzgado por D. Bruno González Sarabia, Abogado y vecino de Villarcayo, acompañando los documentos á que se refiere el art. 1.140 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En dicha escritura se instituyeron, además de un mayorazgo y como agregaciones al mismo, una capellanía laical, una maestrascuela, dos prebendas para estudios de un manteista y un cadete y dos obras pías para la dotación de doncellas que toman el estado de matrimonio y de las que entrasen en estado religioso, dotando tales fundaciones con los capitales que D. Marcos Marín de Laiseca poseía y dejó á su muerte, acaecida en la capital del Perú el 17 de Abril de 1762.

En la misma escritura fundacional se llama á la posesión y goce del mayorazgo y al patronato de las obras pías, en primer término á D. Francisco Martín de Laiseca, y en segundo y tercer lugar á los hermanos del mismo D. Manuel y D. Andrés; después de la muerte de ellos, á sus descendientes y los de D. José Martín de Laiseca, varones de varones por el orden de los llamamientos personales y con preferencia del mayor al menor. Extinguidas las líneas de varones, se llama á las hijas de los prellamados y sus descendientes, excluyendo los varones á las hembras y los de mayor edad á los menores; después á los descendientes de otros parientes del fundador, y por último, á cualesquiera parientes de la casa, siempre con la precisa condición de ser hijos legítimos y de legítimo matrimonio. Para la posesión y disfrute de las obras pías después de algunos llamamientos personales, se designa á los parientes del fundador, dejando la elección por regla general al patrono.

Se advierte que D. Bruno González Sarabia ha promovido el juicio sobre adjudicación de los bienes dotacionales, sin perjuicio de las cargas afectas á ellos, en concepto de cuarto nieto de D. Francisco Martín de Laiseca, primer llamado ó hijo de una hermana de D. Zoilo de Laiseca y Sarabia, poseedor del mayorazgo y del patronato de las obras pías hasta su fallecimiento ocurrido en Bilbao el 15 de Junio de 1880, y que han trascurrido los dos meses del primer llamamiento sin que haya comparecido otra persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Castrourdiales á 14 de Enero de 1885.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Martínez. X—4083

LAREDO

D. Dionisio Calvo Marecos, Juez de primera instancia del partido de Laredo, provincia de Santander.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Julián Campo Cuadra desempeñó los Registros de los partidos de Ramales y de Laredo, en donde cesó por jubilación en 18 de Junio de 1880, siendo hoy difunto.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la ley Hipotecaria,

se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de seis meses la presenten en el Juzgado que corresponda de los dos citados.

Dado en Laredo á 22 de Enero de 1885.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. J—489

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en la causa criminal que se instruye por adulteración en la numeración de ocho obligaciones del Banco y Tesoro, que con otras fueron robadas á D. Pascual Martínez de la Riva, del comercio de esta Corte, en la noche del 20 de Junio del año de 1878, se cita á Vicente Arago Gascó, de 28 años de edad, casado, jornalero, vecino de la ciudad de Barcelona, que ha vivido en Hortafanchs, calle de Béjar, núm. 59, tienda, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1885.—V. B.—Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca. J—340

D. Julián Gómez y García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Saturnino Azcárraga y García, casado, de 31 años, comisionado, que vivió en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, natural de Almagro, hijo de Luis y de María, siendo sus señas estatura baja, delgado, pelo y barba negros y algo canoso, para que dentro del mencionado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, y verificada lo pongan en la Cárcel Modelo á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1885.—V. B.—Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—344

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada en el pleito civil ordinario sobre nulidad de una escritura y de una cancelación, entablado por el Procurador D. Julián Muñoz, en nombre de D. Orenco Jiménez Azcárate, con D. José Arembau y la Compañía general de Crédito y Fomento, sus causa habientes ó representantes legítimos, que hoy aparecen ser Doña Concepción Criado y González y Doña Luisa Gámez y Criado, viuda é hija respectivamente del Sr. Gámez Zayas, quien resulta que adquirió todos los derechos de dicha Sociedad, ha acordado á petición del demandante se emplace por segunda vez á las expresadas Doña Concepción Criado y Doña Luisa Gámez y Criado, con el objeto de que dentro de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1885.—V. B.—Gómez.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—4088

MADRID—HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, y para dar cumplimiento á un exhorto de la Subinspección de infantería del Ejército de la isla de Cuba, se llama á Doña Fermína Cándida Castro Cruz, que regresó de la expresada isla á la Península en el año de 1880, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de enterarla de un asunto que la interesa; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—342

TORRENTE

D. José Madaleno Sabal, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente que pende en este Juzgado á instancia de D. Pedro Blasco, Registrador de la propiedad jubilado de este partido, en solicitud de que se le devuelva la fianza que prestó para el buen desempeño de su cargo, se acordó en 27 de Diciembre de 1883 anunciar dicha solicitud en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses durante tres años, con objeto de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo la deduzcan dentro de dicho término.

Dado en Torrente á 22 de Enero de 1885.—José Madaleno.—Andrés Guerri. J—483

VALDEPEÑAS

D. Ricardo Muñoz, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día en hoy en la causa que se instruye á virtud de denuncia hecha por Hermenegildo Vidal sobre estafa, se cita á Juan José Serrano y Megía, vecino que fué de esta villa, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este dicho Juzgado para declarar y ser oído en expresada causa criminal; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valdepeñas á 9 de Enero de 1885.—Ricardo Muñoz.—Por su mandado, Carlos Rodríguez. J—498

NOTICIAS OFICIALES

The Northern Assurance Company.

COMPANIA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns for PASIVO (Capital de los accionistas, Fondo de seguros contra incendios, etc.) and Libras esterlinas.

Table with columns for ACTIVO (Hipotecas sobre propiedades del Reino Unido, Empréstitos sobre intereses vitalicios, etc.) and Libras esterlinas.

Table with columns for INVERSIONES (En títulos de Deuda pública del Gobierno británico, En títulos de Deuda pública de los Gobiernos coloniales, etc.) and Libras esterlinas.

Examinado y hallado en debida conformidad con las cuentas revistadas separadamente de Aberdeen, Londres y oficinas sucursales.—Jas. Glegg, revisador.—James Augs. Sinclair, revisador.—C. J. Bidwell, Agente.

Banco de Bilbao.

La Junta de gobierno, en observancia del art. 57 de sus estatutos, ha dispuesto que la general de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último y aprobación ó rectificación del dividendo, se celebre el día 26 de Febrero próximo, y hora de las cuatro de su tarde, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 40 ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en esta Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, con ocho días de anticipación que prescribe el art. 12 del reglamento, á fin de que con arreglo al mismo se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores accio-

nistas, en observancia del art. 13 del reglamento, los libros maestros é inventarios de existencias que comprueban el balance del último semestre.

Bilbao 26 de Enero de 1885.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Pascasio de Arechaga. X—1086

Compañía de los ferrocarriles económicos de Vilena á Alcoy y Yecla y Alcudia de Crespins.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 15 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Marquessa, 2, principal.

Los poseedores de 50 ó más acciones que deseen concurrir á dicha junta deberán depositarlas en la Caja social con 10 días de antelación, á tenor de lo preceptuado en el art. 35 de los mencionados estatutos.

Barcelona 23 de Enero de 1885.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Baltasar Marqués. —X —2

Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona.

RECTIFICACION

Habiendo aparecido equivocada la fecha del día en que ha de celebrarse la junta general extraordinaria á que se refiere el anuncio publicado en la GACETA de ayer, pág. 265, columna 2.ª, se reproduce debidamente rectificado: debiendo ser la del día 10 de Marzo próximo, y no la del 16 como aparece en dicho anuncio.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le concede el art. 16 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 10 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17 moderno, piso segundo, que tendrá por objeto:

1.º Dar cuenta del resultado del canje de los antiguos títulos y créditos de la Compañía, con sujeción al convenio aprobado judicialmente.

2.º De una aclaración propuesta por la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España al convenio hecho con la misma sobre garantía de interés á las acciones y fusión de las líneas pertenecientes á la presente Compañía.

3.º Nombramiento si ha lugar por virtud de las resoluciones que se adopten sobre el punto anterior de dos individuos de la Compañía que hayan de cuidar del cumplimiento de dicho contrato, ó acordar en otro caso lo más conveniente sobre la marcha y régimen ulterior de la Compañía.

Tienen derecho de asistencia los señores socios poseedores de 30 ó más acciones de las de nueva emisión, ó de un número igual á ellas representadas por carpetas ó por facturas de títulos ó créditos presentados oportunamente al canje y cuya legitimidad esté reconocida.

Para ello los señores accionistas deberán tener depositadas antes del día 23 de Febrero próximo las acciones, carpetas ó facturas que les den derecho á concurrir á la junta en los puntos siguientes:

En Madrid, en la Caja social, paseo de Recoletos, núm. 17 moderno, piso segundo.

En Réus, en las oficinas de la explotación.

En Barcelona, en las oficinas de la Sociedad Crédito Mercantil.

En París, en las oficinas del Canje, rue de la Victoire, número 69.

Un resguardo nominal expedido por la Caja ó comisionado respectivo acreditará el día y hora en que se hubiese verificado el depósito de las acciones nuevas, ó de las carpetas ó facturas que dan derecho de asistencia.

Madrid 24 de Enero de 1885.—Por la Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona, el Administrador gerente, José de Oñate. X—1077

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.º 60 á 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.º 60 á 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.º 50 á 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.º 20 á 1.º 30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1.º á 1.º 25 pesetas el kilogramo.
Tocino anejo, de 2.º á 2.º 40 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1.º 70 á 1.º 80 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.º 44 á 1.º 50 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2.º 40 á 2.º 75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.º 50 á 3.º pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.º 32 á 0.º 40 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.º 65 á 1.º 30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.º 70 á 0.º 80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.º 70 á 0.º 80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.º 60 á 0.º 68 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.º 20 á 0.º 22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.º 08 á 0.º 10 pesetas el kilogramo.
Idem cok, de 0.º 67 á 0.º 68 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1.º 05 á 1.º 30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.º 14 á 0.º 20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.º 40 á 1.º 20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro.
Vino, de 0.º 78 á 0.º 81 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.º 75 á 0.º 80 pesetas el litro, y de 6.º 20 á 7.º 50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 172.—Carneros, 283.—Terneras, 62.—Total, 517.

Su peso en kilogramos..... 39 576.780.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1.º 39 á 1.º 46 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1.º 61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. (Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Fábrica del gas, Imperial, TOTAL)

Madrid 27 de Enero de 1885.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1885

Meteorological table with columns: ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 27 de Enero de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar (Includes S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Feruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicily, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta)

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar (Includes Oviedo, Pontevedra, Vigo, Lisboa, S. Fernando)

NOTA Más noticias sobre el temporal de fríos excepcionales experimentados en el mes de Enero.

En Burgos, según el Catedrático de Física D. Domingo Martín y Peréz, señaló el termómetro de mínima, resguardado de la irradiación zenital, estas extraordinarias temperaturas:

Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.
1	-6°0	10	-4°7	19	-20°3
2	-11°3	11	-2°5	20	-21°0
3	-10°7	12	-2°6	21	-11°2
4	-2°7	13	-8°0	22	-7°5
5	-11°0	14	-3°0	23	-0°2
6	-3°6	15	-13°0	24	-0°1
7	-3°1	16	-17°3	25	-3°5
8	-4°7	17	-9°8		
9	-4°2	18	-19°0		

A cielo completamente descubierto llegó a marcar el termómetro de mínima 23° bajo cero el día 20.

En Oña, según el Padre Jesuita D. Ramón Martínez, las mínimas temperaturas fueron éstas:

Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.
1	-4°5	10	0°2	19	-18°3
2	-7°7	11	2°8	20	-17°3
3	-8°7	12	-0°6	21	-9°0
4	-5°2	13	-2°2	22	-4°3
5	-3°5	14	-1°9	23	-0°8
6	-2°5	15	-11°0	24	1°4
7	0°5	16	-15°1	25	-1°6
8	-3°0	17	-6°0		
9	-1°0	18	-16°3		

En Tafalla, según el Padre Escolapio, observador, D. Bienvenido Ascensio, las mínimas temperaturas fueron éstas:

Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.
1	-9°8	10	-1°0	19	-8°5
2	-12°0	11	-0°8	20	-10°4
3	-7°5	12	0°0	21	-10°2
4	-10°5	13	-4°0	22	-3°4
5	-13°0	14	-1°0	23	2°0
6	-6°4	15	-12°6	24	3°0
7	2°0	16	-7°2	25	0°8
8	-2°8	17	-11°0		
9	-1°0	18	-4°9		

En Segovia, según el Catedrático de Física D. Hefonso Rebollo, las temperaturas máximas y mínimas en los 24 primeros días del mes fueron éstas:

Días.	Máximas.	Mínimas.	Días.	Máximas.	Mínimas.
1	4°6	-3°2	13	1°8	-5°3
2	7°5	-3°8	14	0°8	-4°6
3	7°0	-5°6	15	3°8	-13°3
4	5°3	-2°8	16	-2°8	-12°6
5	4°2	-6°7	17	-1°8	-13°8
6	6°8	-6°0	18	0°6	-11°0
7	3°2	-3°0	19	3°3	-10°5
8	4°3	-7°8	20	5°6	-10°3
9	4°0	-5°5	21	9°0	-6°3
10	5°3	0°2	22	10°2	-0°8
11	5°5	0°0	23	7°0	1°3
12	2°8	-4°2	24	9°0	-0°2

En Albacete, las mínimas temperaturas fueron éstas, según certifica el Catedrático D. Pedro Tomás Guillén.

Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.
1	-4°5	10	-6°5	19	-16°3
2	-6°5	11	-1°0	20	-12°0
3	0°0	12	-1°0	21	0°0
4	-1°0	13	-4°6	22	2°0
5	-4°5	14	-2°0	23	3°2
6	-1°5	15	-7°3	24	2°5
7	-3°0	16	-21°0	25	2°0
8	-3°0	17	-12°0		
9	-1°5	18	-14°3		

A 25° bajo cero llegó en la noche del 16 al 17 el termómetro de mínima, expuesto sin defensa alguna a la irradiación frigorífica.

Por el NE. de España, en Tamarite, según el observador D. Pedro Carpi y Ruata, y en Igualada, según el Padre Escolapio D. Narciso Catá, los fríos fueron menos intensos, conforme los siguientes estaditos de mínimas temperaturas demuestran.

TAMARITE

Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.
1	-1°4	10	-1°9	19	-4°7
2	-3°4	11	0°3	20	-4°3
3	-3°2	12	-0°4	21	-4°9
4	-1°8	13	-1°8	22	-2°9
5	-2°6	14	0°4	23	4°2
6	-2°2	15	-2°3	24	3°6
7	-1°5	16	-8°3	25	2°0
8	-3°4	17	-6°5		
9	-3°6	18	-5°4		

IGUALADA

Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.	Días.	Mínimas.
1	-2°0	10	-3°5	19	-6°5
2	-6°0	11	-6°5	20	-5°0
3	-2°3	12	0°0	21	-3°2
4	-3°0	13	-2°2	22	-1°5
5	-4°5	14	0°0	23	2°4
6	-3°3	15	-7°0	24	1°3
7	-2°0	16	-6°0	25	2°8
8	-4°0	17	-7°0		
9	-5°2	18	-5°0		

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1885, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 27.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior...	60'95	60'95-61'01-61'25
no publicado.	61'01	61'20-40
á plazo.	61'50	61'45-20-25-30
no publicado.	61'45	fin próx.
pequeños.	61'55	61'40 fin cor.
idem id. al 4 por 100 exterior.....		61'10-30-35-20-40-25
pequeños.	61'20	61'50
no publicado.		61'25
Idem amortizable al 4 por 100.....	76'60	76'60-50-55
pequeños.	76'55	76'60-75-65
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba...	87'45	87'45-40-35
no publicado.		87'25
Deuda de la isla de Cuba, al 3 por 100	26'25	26'40-15-25-27'01-0
anual y 1 por 100 de amortización.....	26'45	26'30
no publicado.	25'20	26'25 fin cor.
á plazo.	26'45	26'80 fin cor.
no publicado.		
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100	102'60	
anual.....	92'50	
idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	302'01	301'50-301'01-0
acciones del Banco de España.....	301'01	301'50-302'01-0
no publicado.		

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	1/2	Logroño.....	1/4
Alicoy.....	1/4	Lorca.....	par.
Alicante.....	1/8	Lugo.....	1/2
Almería.....	par.	Málaga.....	par.
Avila.....	1/2	Murcia.....	1/4
Badajoz.....	1/4	Orense.....	1/2
Barcelona.....	1/4	Oviedo.....	1/8
Bejar.....	1/2	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	1/2	Palma Mall.....	3/8
Burgos.....	3/8	Pamplona.....	1/4
Cáceres.....	3/2	Pontevedra.....	3/8
Cádiz.....	par.	Reus.....	par.
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	1/4
Castellón.....	1/2	S. Sebastián.....	1/8
Ciudad Real.....	3/8	Santander.....	1/8
Córdoba.....	1/4	Sta. Cruz Tla.....	par.
Coruña.....	3/8	Santiago.....	par.
Cuenca.....	1/2	Segovia.....	1/8
Ferrol.....	1/2	Sevilla.....	1/4
Gerona.....	1/4	Soria.....	3/4
Gijón.....	2/8	Tarragona.....	1/4
Granada.....	1/4	Teruel.....	1/4
Guadalajara.....	1/2	Toledo.....	3/8
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/2
Huelva.....	par.	Valencia.....	1/8
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaén.....	par.	Vigo.....	3/8
Jerez Front.....	par.	Vitoria.....	3/8
León.....	1/4	Zamora.....	1/2
Lérida.....	1/4	Zaragoza.....	1/2
Linares.....	1/8		

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE ENERO

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á	60'60.
Idem id. interior.....	á
Idem amort. al 4 por 100.....	á
3 por 100 exterior.....	á
Deuda amort. al 3 por 100.....	á
Obligaciones de Cuba.....	á 467'50.

Fondos franceses... { 3 por 100.....	á 79'90.
{ 4 1/2 por 100.....	á 110'00.

Consolidados ingleses..... á 99 13/16.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, dias., 47'50.
Paris, á ocho días vista, fr., 4'95.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

BALEARES.—Se ha repartido la entrega de Diciembre y última del tomo LXV de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, fundada por D. José Réus y García, y de la cual es Director D. Emilio Réus y Bahamonde. Contiene interesantes artículos doctrinales de los Sres. Posada, Charrin, Costa, Ramos, Romero y Robledo, Esteve, Weis y Moya.

En el teatro de Lara se estrenó anteanoche una comedia en un acto y en verso, original de D. Ramón Marsal, titulada *De la quinta al sétimo*. La correcta y fácil versificación de la obra, la sencillez del asunto y los delicados é ingeniosos chistes en que abunda el diálogo, proporcionaron á su autor un ruidoso triunfo, y muchos aplausos á los actores encargados del desempeño de la obra.

El teatro lleno completamente, como es costumbre en el afortunado coliseo de la Corredera Baja.

Con muy buen éxito se ha estrenado en el teatro Eslava un juguete cómico en un acto, original de los Sres. Mínguez y Rubio, titulado *Conspiración femenina*. Las situaciones cómicas

y los numerosos chistes en que abunda la obra valieron á sus autores el ser llamados al palco escénico tres veces al terminar ésta. En el desempeño de la obra se distinguió especialmente el actor Sr. Riquelme.

El viernes próximo se estrenará en el teatro Español un drama en tres actos y en verso, original de un distinguido autor, titulado *Epilogo de una culpa*.

El baile de máscaras organizado por la Asociación de Escritores y Artistas será este año á beneficio de los pueblos de Andalucía víctimas de los terremotos, y se verificará el día 1.º de Febrero, desde las doce y media de la noche á las seis de la mañana, en el teatro Real.

La orquesta, que constará de 120 Profesores, estará dirigida la primera parte por el Maestro D. Manuel Pérez, y la segunda por D. José Skoczopole, que hará ejecutar obras originales de su señor padre D. Juan Skoczopole, en obsequio á la Asociación y sin remuneración alguna.

Las dependencias del local estarán cuidadas y esmeradamente servidas. De la fonda, café, confiterías, guarda ropa, etcétera, se encargarán personas de reconocida competencia. La última de las citadas dependencias no podrá exigir por los abrigos de cada persona más que una peseta.

Precios: Palcos proscenios plateas, 150 pesetas; bajos idem, 150; principales id., 150; segundos id., 60; palcos plateas, 50; bajos, 80; principales, 50; segundos, 25.

Billete personal, 15 pesetas.

Los pedidos de palcos y billetes personales pueden dirigirse á la Secretaría de la Asociación, Clavel, 2, principal izquierda, ó á la contaduría del teatro.

Quedan, además, establecidos los siguientes puntos de venta: Sr. Escribano, Puerta del Sol, 2.—Llaguno, Peligros, 10 y 12.—Café Suizo.—«El buen gusto», Carretas, 5.—«La Favorita», Puerta del Sol, 13.—Tejada, Arenal, 7 y 10.—«La Palma», Príncipe, 11.—Cocat, Fuencarral, 3.

El baile promete estar brillantísimo.

Mañana jueves se estrenará en el teatro de la Comedia la en tres actos y en prosa, original de un conocido autor, y titulada *San Sebastián, mártir*.

Bajo la dirección literaria de D. G. Villarino y la artística del reputado pintor y escultor D. Mariano Benlliure, autor de la preciosa estatua de *El Monaguillo*, adquirida por los señores Duques de Fernán-Núñez, se publica en esta Corte un precioso semanario titulado *Madrid Satirico* llamado, por lo ameno del texto y la belleza, novedad é intención de sus láminas, á lograr próspera y larga vida.

SANTOS DEL DIA

Santos Julián, Cirilo y Valerio, Obispos, y San Tirso y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle Ancha).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 1.º par.—*La Gioconda*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 117 de abono.—Turno 3.º impar.—*El Zapatero y el Rey*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 98 de abono.—Turno par.—*Babolín*.—*Un actor en miniatura*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 120 de abono.—Turno par.—*El dominó azul*.—*La primera noche* (monólogo).

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—*Fernanda*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*A primera sangre*.—*Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero*.—*El estilo es el hombre*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—*Buenas noches, Señor Don Simón*.—*Géneros de punto*.—Baile.—*La diva*.—*Conspiración femenina*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*De la quinta al sétimo*.—*León Manso*.—*Cuatro por ciento*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—*El primer galán*.
A las diez.—*Una capitulación*.—Ejercicios gimnásticos.—*La primera noche*.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*Las grandes figuras*.—*Don Pompeyo en Carnaval*.—*Los bandos de Villafrita*.—*Las grandes figuras*.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvia gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.